

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**CREACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA EXENCIÓN DE IMPUESTOS Y ARANCELES
DE IMPORTACIÓN, PARA LAS COMPAÑÍAS NACIONALES
COMERCIALIZADORAS DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS PARA USO HUMANO.**

LIC. JOSÉ ABEL GURIÓN LLANES

GUATEMALA, OCTUBRE de 2020

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA**



**CREACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA EXENCIÓN DE IMPUESTOS Y ARANCELES
DE IMPORTACIÓN, PARA LAS COMPAÑÍAS NACIONALES
COMERCIALIZADORAS DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS PARA USO HUMANO.**

Informe final del Trabajo Profesional del Graduación para la obtención del Grado Académico de Maestro en Artes, con base en el Instructivo de Tesis, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado -SEP- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Docente del curso

MSc. CARLOS RONALDO LEMUS PEÑA

Autor:

LIC. JOSÉ ABEL GURIÓN LLANES

GUATEMALA, OCTUBRE de 2020

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
HONORABLE JUNTA DIRECTIVA

Decano: Lic. Luis Antonio Suárez Roldán
Secretario: Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales
Vocal I: Lic. Carlos Alberto Hernández Gálvez
Vocal II: MSc. Byron Giovani Mejía Victorio
Vocal III: Vacante
Vocal IV: BR. CC.LL. Silvia María Oviedo Zacarías
Vocal V: P. C. Omar Oswaldo García Matzuy

TERNA EVALUADORA QUE PRACTICÓ LA EVALUACIÓN DE
LA PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN
SEGÚN EL ACTA CORRESPONDIENTE

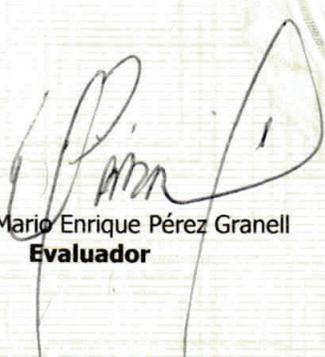
Coordinador: MSc. José Rubén Ramírez Molina
Evaluador: MSc. Mario Enrique Pérez Granell
Evaluador: MSc. Abimelec Edgar Gustavo Bracamonte Castillo

**ACTA No. GT-B-15-2020**

De acuerdo al estado de emergencia nacional decretado por el Gobierno de la República de Guatemala y a las resoluciones del Consejo Superior Universitario, que obligaron a la suspensión de actividades académicas y administrativas presenciales en el campus central de la Universidad, ante tal situación la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, debió incorporar tecnología virtual para atender la demanda de necesidades del sector estudiantil, en esta oportunidad nos reunimos de forma virtual los infrascritos miembros del Jurado Examinador, el 4 de octubre de 2020, a las 11:45 horas para practicar la **PRESENTACIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL DE GRADUACIÓN** del **Licenciado José Abel Gurión Llanes, Carné 200022179**, estudiante de la Maestría en Gestión Tributaria de la Escuela de Estudios de Postgrado, como requisito para optar al grado de Maestro en Gestión Tributaria, en la categoría de Artes. El examen se realizó de acuerdo con el Instructivo para Elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes, aprobado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SÉPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado –SEP– de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.-----

Cada examinador evaluó de manera oral los elementos técnico-formales y de contenido científico profesional del informe final presentado por el sustentante, denominado **"CREACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA EXENCIÓN DE IMPUESTOS Y ARANCELES DE IMPORTACIÓN, PARA LAS COMPAÑÍAS NACIONALES COMERCIALIZADORAS DE MEDICAMENTOS GENÉRICOS PARA USO HUMANO"**, dejando constancia de lo actuado en las hojas de factores de evaluación proporcionadas por la Escuela. El examen fue **aprobado** con una nota promedio de **setenta y siete (77)** puntos, obtenida de las calificaciones asignadas por cada integrante del jurado examinador. El Tribunal hace las siguientes recomendaciones: que el estudiante atienda las recomendaciones que cada uno de la Terna Evaluadora incorporó en cada documento del Trabajo Profesional de Graduación que se adjuntan, para lo cual dispone de 5 día hábiles de acuerdo con el Instructivo para Elaborar Trabajo Profesional de Graduación para Optar a la Maestría en Artes.

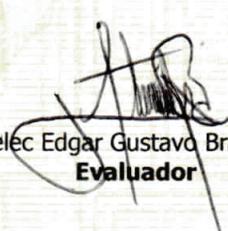
En fe de lo cual firmamos la presente acta en la Ciudad de Guatemala, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veinte.



MSc. Mario Enrique Pérez Granell
Evaluador



MSc. José Rubén Ramírez Molina
Coordinador



MSc. Abimelec Edgar Gustavo Bracamonte Castillo
Evaluador



Lic. José Abel Gurión Llanes
Postulante



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

ADENDUM

El infrascrito Coordinador del Jurado Examinador CERTIFICA que el estudiante: **Licenciado José Abel Gurión Llanes, Carné 200022179**, incorporó los cambios y enmiendas sugeridas por cada miembro examinador del Jurado.

Guatemala, 15 de octubre de 2020.

(f) _____

Msc. José Rubén Ramírez Molina
Coordinador

Agradecimientos

- A DIOS: Por haberme concedido la vida, sabiduría, salud, y fortaleza para estar en el camino correcto.
- A MIS PADRES: Zoila Esperanza Llanes Gamez de Gurión (ZOILITA) y José Sebastián Gurión Cardona † por sus enseñanzas, valores, amor, apoyo, principios morales, éticos y cristianos, mi admiración y respeto.
- A MI ESPOSA: Oresbi Maricela Santos de Gurión, por el amor, paciencia, apoyo y comprensión quién a lo largo de mi carrera ha estado siempre a mi lado.
- A MIS HIJOS: José Daniel, Jonathan Gabriel y Sofía Paola seres especiales y hermosos que la vida me dio la oportunidad de enseñarles que en la vida todo esfuerzo tiene su recompensa.
- A MIS HERMANOS Y CUÑADOS: Rony David Gurión Llanes, Ana Rachel Gurión Llanes Rube, Micda Ismary Elder por sus palabras de ánimo y apoyo.
- A MIS SUEGROS: Isidro Santos y Guadalupe Mazariegos por sus consejos y apoyo incondicional.
- A MIS CATEDRÁTICOS: Por haber transmitido sus conocimientos, enseñanzas y paciencia.

A MIS COLEGAS: Por su amistad, confianza y apoyo durante los años de estudio, momentos agradables que nunca vuelven y quedan marcados en nuestras vidas.

AL PUEBLO DE GUATEMALA: Que por medio de sus impuestos permiten que muchos tengamos acceso a la educación superior universitaria.

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Casa máxima de estudios, a quien debo mi formación Universitaria, por darme la oportunidad de obtener un título a nivel de Postgrado.

Índice

Contenido	Página
RESUMEN	i
INTRODUCCIÓN	iii
1. ANTECEDENTES	1
1.1 Origen medicamentos genéricos	1
1.2 Importancia	2
1.3 Los impuestos	4
1.4 Incentivos fiscales	4
2. MARCO TEÓRICO	6
2.1 Empresa	6
2.2 Estructura organizacional de las empresas	6
2.3 Clasificación de las sociedades mercantiles	10
2.4 Actividad económica	11
2.5 Industria farmacéutica	12
2.6 Importaciones	12
2.7 Franquicia	12
2.9 Agente aduanero	14
2.10 Medicamentos	16
2.11 Marco Legal	22
3. METODOLOGÍA	31
3.1 Definición del problema	31
3.2 Universo	31
3.3 Muestra	31
3.4 Temporalidad	32
3.5 Objetivos	32
3.6 Método inductivo	33

3.7	Método científico	33
3.8	Procedimiento de la elaboración de la investigación	33
4.	DISCUSIÓN DE RESULTADOS	35
	CONCLUSIONES	51
	BIBLIOGRAFÍA	53
	ANEXOS	56

Resumen

El objetivo principal de la presente investigación consiste en aprovechar los beneficios fiscales establecidos conforme a la legislación vigente, relacionado con las empresas privadas debidamente constituidas en el territorio nacional que se dedican a la comercialización de productos farmacéuticos de origen genéricos.

Tomando en cuenta que en el país existe un alto porcentaje de pobreza extrema, los accesos a los medicamentos son esenciales para la prevención, alivio o mejoras del cuerpo humano, en tal sentido los medicamentos denominados genéricos es una alternativa por el bajo costo que estos representan.

La Constitución Política de la República de Guatemala establece que: El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes, desarrollando, a través de sus instituciones acciones a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social y el bien común.

En relación con esta premisa y en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política de la República de Guatemala, el congreso de la República de Guatemala emite el Decreto Número 16-2003 "Medicamentos Genéricos" con esta normativa se garantiza la exención en el pago de impuestos sea por adquisición mediante importaciones o ventas en el territorio nacional.

Los contribuyentes que no opten por este beneficio fiscal y que sus actividades comerciales de venta superen los ingresos por productos que poseen exención que las gravados, conllevará a poseer un crédito fiscal que difícilmente lo podrán agotar e implicaría considerar como un gasto no deducible para efectos del impuesto sobre la renta.

La Superintendencia de Administración Tributaria por medio de la Intendencia de Aduana, de la unidad Franquicias y Asuntos Aduanales es la encargada de emitir las resoluciones

a los contribuyentes que soliciten las exenciones de impuestos y aranceles de importación para la nacionalización de productos genéricos.

En el planteamiento del problema se menciona que el pago de impuestos y aranceles en las importaciones de productos genéricos, conlleva a la entidad acumular crédito fiscal que no podrá compensar al momento de generar la venta en el territorio nacional.

Para la obtención de autorización de resolución se realizaron consultas presenciales y telefónicas con los funcionarios de la Superintendencia de Administración Tributaria para obtener los requerimientos y procedimientos necesarios para la creación del expediente en la exención de impuestos y aranceles de importación de medicamentos genéricos para uso humano.

Esta resolución aplica la exención al pago del Impuesto al Valor Agregado -IVA- y a los Derechos Arancelarios de Importación -DAI- por consiguiente, el beneficiario resuelve la problemática de poseer exceso de crédito fiscal en el pago de las importaciones de medicamentos genéricos.

Concluimos también que, dada esta situación, las entidades bajo esta actividad económica deben optar con una alternativa de franquicia que les permita optimizar los recursos financieros.

Introducción

La Investigación es un trabajo profesional enfocado principalmente en aspectos de orden tributario, desarrollado para garantizar una solución a problemas que incurran las entidades privadas que requieran tener una claridad del procedimiento ante la Administración Tributaria.

Se desarrolla con base a los conocimientos de experiencia profesional, técnicos y científicos adquiridos como estudiante de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Para realizar la investigación, es necesario contar con métodos, técnicas e instrumentos, que puedan guiar el estudio hacia el propósito de solucionar una problemática existente.

El aprovechamiento de los beneficios fiscales conlleva a proporcionar una oportunidad favorable a las entidades privadas como capital de trabajo e inversión en el territorio nacional.

En el capítulo uno, se consideraron aspectos importantes como antecedentes sobre el origen de los medicamentos genéricos, importancia y su relación con los impuestos en la comercialización nacional.

La distribución y comercialización de los bienes dependerá de las estructuras organizacionales de las empresas privadas, las estrategias y modelos negocios.

Según el Instituto Nacional de Estadística (INE) muestra indicadores de pobreza en un 59.3% total nacional, esto conlleva a que las familias guatemaltecas poseen escasos recursos para la adquisición de bienes y dentro de los que se puede mencionar los medicamentos genéricos que son una alternativa para las sociedades de estratos bajos.

La investigación va dirigida a empresas cuya actividad económica sea la comercialización de productos terminados farmacéuticos denominados genéricos que se dedican a la importación y venta en el territorio nacional

El capítulo dos encontramos los fundamentos de derecho se considera la Constitución Política de la República de Guatemala basados en los principios constitucionales, las leyes ordinarias vigentes que enmarcan el ámbito tributario que regulan las relaciones jurídicas que se originan de los tributos establecidos por el Estado.

Así mismo las formas de sociedades, clasificaciones tipos de industria y definiciones de conceptos que conforman los procesos de importaciones aplicables a la presente investigación.

El capítulo tres se encuentra la metodología utilizada para nuestra investigación, basados en el método científico, el cual incluye el planteamiento del problema, la unidad de análisis, objetivos, técnicas y herramientas utilizadas.

En capítulo cuatro se presentan los resultados de nuestra investigación el cual contiene los modelos y procedimientos requeridos por la Administración Tributaria para la exención de impuestos y aranceles de importación de los medicamentos genéricos.

Para la nacionalización de medicamentos intervienen diferentes entidades de gobierno dentro de las cuales tenemos: Ministerio de Salud por medio del Departamento de Control y Regulación de Productos Farmacéuticos y Afines, la Superintendencia de Administración Tributaria la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales del Departamento de Aduana, el agente aduanero es el responsable de velar por el debido cumplimiento de la normativa relacionada con los requisitos y procedimientos en el ramo aduanero.

1. Antecedentes

1.1 Origen medicamentos genéricos

El concepto de medicamentos genéricos surge a partir de la Industria Farmacéutica americana que a fines de la década de 1970 buscaba la restauración o prolongación de los derechos de patente.

En Estados Unidos, la historia de las políticas de regulación y de la industria farmacéutica ha mostrado el papel fundamental de los genéricos como factor de regulación del mercado y de garantía de la salud pública.

En España hasta el año 1996, se introduce el primer medicamento genérico, una fecha bastante posterior a la introducción de los genéricos en otros países del centro y norte de Europa. Ese mismo año, en el artículo 169 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre “de medidas fiscales, administrativas y de orden social” se hace referencia por primera vez a las especialidades farmacéuticas genéricas

Tras la puesta en el mercado de los medicamentos genéricos, nace a mediados de marzo de 1998 en Barcelona la Asociación Española de Medicamentos Genéricos (AESEG), que tratan de impulsar el conocimiento y el uso de los medicamentos genéricos, creando una verdadera cultura de genéricos en el país. (Marta Rivera Castaño 2018 p. 16)

A partir de la década de los noventa el Estado mexicano intentó abatir el alto costo de los insumos para la salud mediante la permisión de medicamentos que fueran intercambiables con los “innovadores” o “de patente”. Estos últimos son a los que se les ha otorgado una patente que le confiere exclusividad de producción y procesos industriales por un tiempo de 20 años para el caso de México. El 8 de septiembre de 1997 se constituyeron las Farmacias Similares® “con la finalidad de ofrecer productos y servicios de salud a los estratos más desprotegidos del país” En esa época no existía en la regulación sanitaria el concepto de los medicamentos “genéricos intercambiables”, se

refiere a un medicamento que no posee una marca comercial, que tiene el mismo principio activo, forma farmacéutica y composición que un medicamento de marca ni una norma oficial mexicana al respecto. (Norma Oficial Mexicana NOM-177-SSA1-1998).

Transcurrieron 15 años para que dicha norma fuera modificada. El 6 de mayo del 2013 se promulgó la NOM-177-SSA1-2013 Que establece las pruebas para demostrar que un medicamento es intercambiable.

- Requisitos a que deben sujetarse los terceros autorizados que realicen las pruebas de intercambiabilidad.
- Requisitos para realizar estudios de biocomparabilidad.
- Requisitos a que deben sujetarse los Terceros Autorizados,
- Centros o Instituciones Hospitalarias que realicen pruebas de biocomparabilidad (NOM-177-SSA1, 2013)

En Guatemala, la primera base de datos donde se podían acceder a los nombres genéricos de los comerciales fue elaborada en el año 1990 por la Licenciada Química Farmacéutica Carolina Monzón para el Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS).

Este documento está clasificado en tres apartados: clasificación por grupo terapéutico, por principio activo y por nombre comercial, y para cada medicamento contenía información como número de registro, laboratorio fabricante y distribuidor, forma farmacéutica, entre otros. (Sicajá Cruz, César Augusto 2005 p. 20)

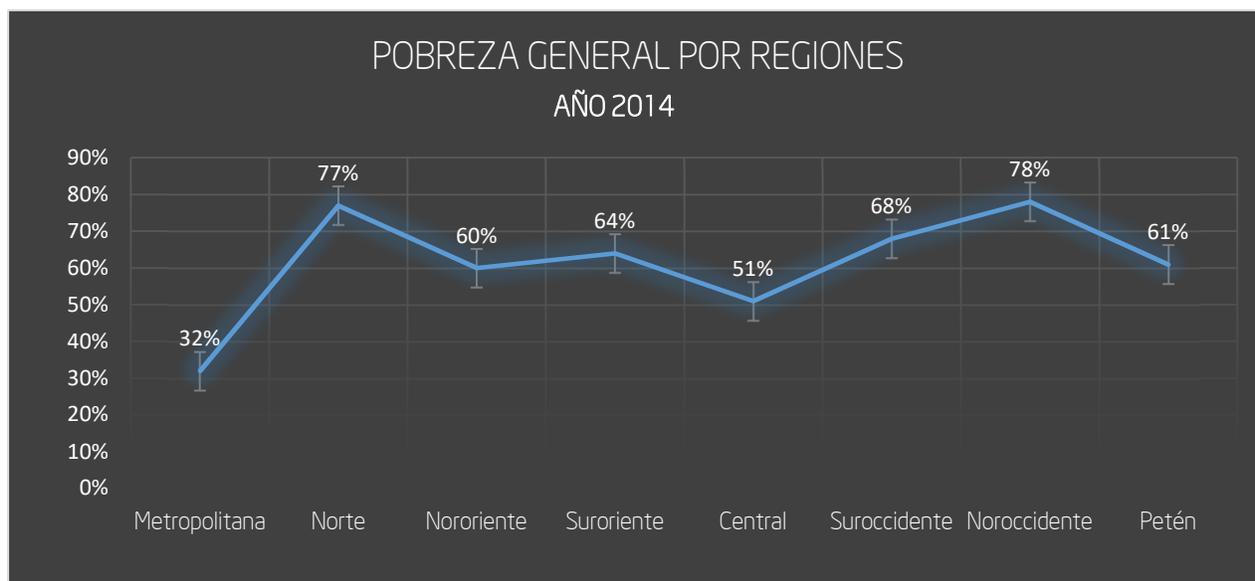
1.2 Importancia

Los medicamentos genéricos son exactamente iguales en seguridad, calidad y eficacia que la de un medicamento de marca, toda vez que haya sido aprobado y autorizado oficialmente.

Los costos de producción de estos medicamentos son más bajos en comparación a los productos de marca, derivado porque los fabricantes ya no tienen que desarrollar nuevas moléculas no tienen que demostrar su eficacia, seguridad ni realizar ensayos clínicos, siempre y cuando quede demostrado mediante estudios de bioequivalencia.

El Instituto Nacional de Estadística (INE) con información al año 2014 muestra indicadores de pobreza en un 59.3% total nacional, donde las regiones de noroccidente y norte representan un 78% y 77% respectivamente en relación con su población.

Gráfica 1
Pobreza general por regiones



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del INE indicadores de pobreza y desigualdad 2014.

En Guatemala el costo de la canasta básica no contempla la adquisición de medicamentos, únicamente alimentos que constituyen un mínimo necesario para satisfacer por lo menos las necesidades energéticas y proteínicas de una familia.

Por otra parte, la canasta ampliada incluye bienes y servicios que satisfacen las necesidades de los miembros del hogar tales como salud, educación, transporte etcétera,

el costo de la canasta ampliada de los Q 8,223.32 según datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística Canasta Básica Alimentaria (CBA) y Canasta Ampliada (CA) enero de 2020.

Partiendo de esta premisa la adquisición de medicamentos genéricos son una alternativa para las familias guatemaltecas de estratos bajos.

1.3 Los impuestos

Los impuestos son prestaciones en dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas. (Flores Zavala, Ernesto 1946, p. 33.)

Desde las primeras sociedades humanas, los impuestos eran aplicados por los soberanos o jefes en forma de tributos, muchos de los cuales eran destinados para asuntos ceremoniales y para las clases dominantes.

En la edad media los vasallos y siervos tenían que cumplir con dos tipos de contribuciones: las primeras eran prestaciones de servicios personales y otras de tipo económico, liquidables en dinero o en especie. Los señores feudales, cobraban derechos por el tránsito de mercancías, por pasar muelles, por pasar las puertas de las poblaciones dando origen al pago de impuestos de importación y exportación. (Gerardo Jacinto, Gómez Velázquez et ál 2010 p.15)

1.4 Incentivos fiscales

En los países de América Latina la mayoría de los incentivos tributarios a las empresas están orientados a determinadas zonas geográficas, como así también para sectores o actividades específicas, como el fomento de las energías renovables, los proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica, ciertos sectores de la industria y agroindustria, el turismo, el sector forestal y proyectos cinematográficos, entre otros. En

gran parte de los países, los incentivos corresponden a exenciones, que predominan en el impuesto sobre la renta, aunque también se ofrecen para aranceles de importación, el impuesto al valor agregado (IVA) y otros impuestos indirectos. (Comisión Económica para América Latina y el Caribe -CEPAL-)

1.4.1 Exención

El código Tributario en su artículo 62 establece que la exención: "Es la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, que la ley concede a los sujetos pasivos de ésta, cuando se verifican los supuestos establecidos en dicha ley. "

El 30 de mayo del año 2006 la empresa Droguería Polifarma, S.A. presenta solicitud por medio de su representante ante la Superintendencia de Administración Tributaria la exención de impuestos y aranceles de importación de medicamentos genéricos. (Guatemala. (2009) Superintendencia de Administración Tributaria)

Año 1978, Decreto número 1770 del Congreso de la República de Guatemala artículo 2 literales "b" y "c" regula la exención a favor de Caritas de Guatemala y Catholic Relief Services-United States Catholic Conference organización privada que suministra ayuda de alimentos, medicina y equipo médico,

Año 2013, Decreto número 9-2013 del Congreso de la República de Guatemala artículo 1 regula la exención del Impuesto al Valor Agregado -IVA- y derechos arancelarios a las importaciones a la entidad Caritas Arquidiocesana.

Año 2013, Decreto número 16-2013 del Congreso de la República de Guatemala artículo 1 regula la exención a la fundación Esperanza y Vida otorgando una exención del Impuesto al Valor Agregado y derechos arancelarios a las importaciones de bienes, suministros, donaciones e insumos por un lapso de 10 años.

2. Marco Teórico

2.1 Empresa

Unidad económica básica que produce o transforma bienes o presta servicios la sociedad y cuya razón de ser es satisfacer las necesidades de las poblaciones enfocados a lograr mayor competitividad y productividad. (Blacutt Mendoza, Mario 2013 p. 257).

Unidad de organización dedicada a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos. (Real academia española edición tricentenario 2019)

Es una organización social, por estar integrada por personas para la explotación de un negocio con determinado objetivo como el lucro o la atención de una necesidad social. (Idalberto Chiavenato 1993 p. 4)

2.2 Estructura organizacional de las empresas

Se define como: “En el sentido más general se llama modelo aun conjunto de elementos, sean estos materiales, símbolos gráficos, ideas o palabras que son utilizadas para representar un fenómeno real con una finalidad práctica”; se pueden clasificar en cuatro tipos fundamentales: (Salazar Molina, Adafrancys 2020 consultado)

- a) Estructura Lineal
- b) Estructura Matricial
- c) Estructura por departamentalización
- d) Estructura Circular

2.2.1 Estructura lineal

Es el modelo más antiguo se le conoce también como estructura simple, es utilizada por pequeñas empresas y generalmente se enfoca en un campo específico del mercado con pocos productos de comercialización.

Generalmente el dueño de la organización es el gerente, la autoridad y responsabilidad queda centrado en una sola persona quién toma las decisiones y control de todo el personal; no requiere ejecutivos especialistas en tareas altamente técnicas.

Figura 1
Organigrama estructura lineal



Fuente: Elaboración propia

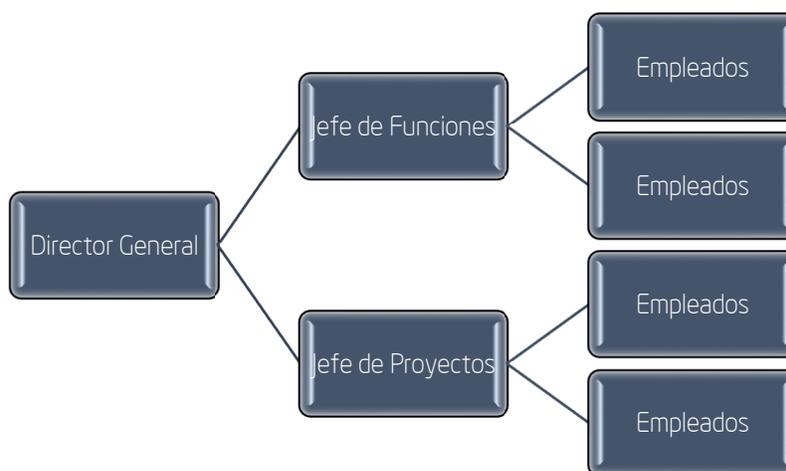
2.2.2 Estructura Matricial

Esta estructura se basa generalmente sobre dos sistemas múltiples de mandos y combina la departamentalización.

En este tipo se poseen dos jefes uno de función y otro de proyectos, los equipos se distribuyen acorde a la funcionalidad y necesidad de cada gerencia considerando un objetivo en común la culminación de un proyecto.

Se necesita tener un equilibrio entre ambos mandos puede propiciar inconformidades por rendir cuentas a varios jefes, se requiere de ejecutivos especialistas o expertos en cada equipo.

Figura 2
Organigrama estructura matricial



Fuente: Elaboración propia

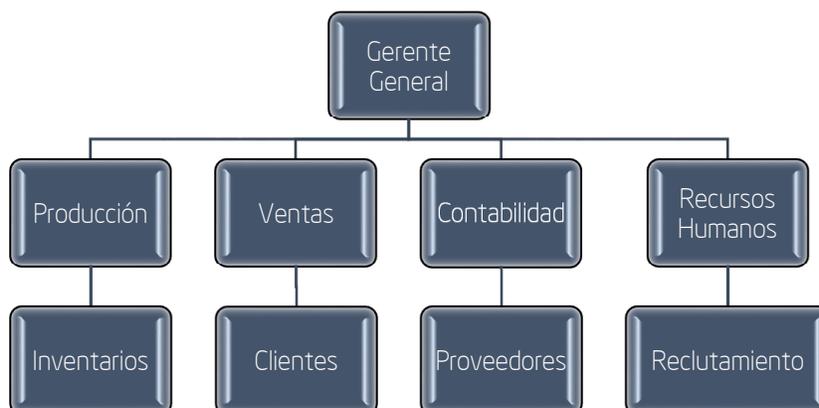
2.2.3 Estructura por departamentalización

Permite a la empresa desempeñar con eficiencia sus diversas actividades, esta estructura consiste en crear departamentos dentro de una organización dividiendo los puestos por medio de especialización de trabajo a un mismo nivel jerárquico; esta creación por lo general se basa en las segmentaciones de trabajo, por territorio, por grupo de clientes, procesos o secuencias.

La departamentalización consiste en la coordinación en la combinación y/o agrupación adecuada de las actividades necesarias para la organización en departamentos específicos.

Establece líneas de comunicación e interrelación entre los departamentos, la principal ventaja de este tipo de agrupación es la mayor responsabilidad por el desempeño del producto y/o servicios, ya que todas las actividades se encuentran bajo la dirección de un solo directivo.

Figura 3
Organigrama estructura por departamentalización



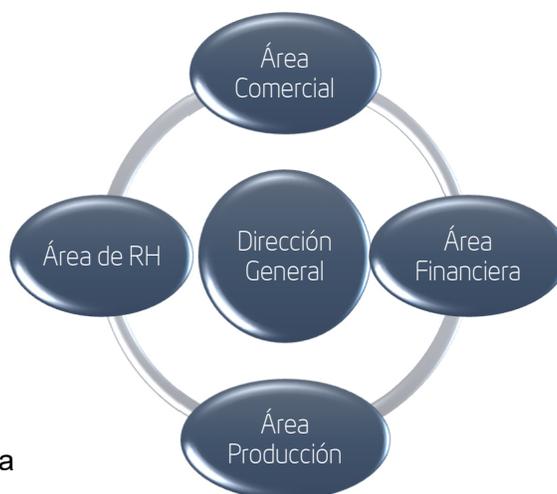
Fuente: Elaboración propia

2.2.4 Estructura Circular

Este esquema es representado por una autoridad central dentro de la empresa, y a su alrededor círculos concéntricos que constituyen un nivel de organización. En cada uno de estos círculos se coloca a los jefes inmediatos y se les liga con las líneas que representan los canales de autoridad y responsabilidad.

Eliminan o disminuyen al menos, la idea del estatus más alto o bajo y permiten colocar mayor número de puestos en el mismo nivel.

Figura 4
Organigrama estructura circular



Fuente: Elaboración propia

2.3 Clasificación de las sociedades mercantiles

Son sociedades organizadas bajo forma mercantil, exclusivamente las siguientes:
(Decreto Número 2-70 Código de Comercio artículo 10)

- a) La sociedad colectiva.
- b) La sociedad en comandita simple.
- c) La sociedad de responsabilidad limitada
- d) La sociedad anónima
- e) La sociedad en comandita por acciones
- f) La sociedad de emprendimiento **

** Decreto Número 20-2018 Ley De Fortalecimiento al Emprendimiento.

Sociedades de personas: Se caracterizan principalmente por el elemento personal y no el capital, las personas que lo conforman giran bajo una razón social y se clasifican en colectiva, comandita simple y en comandita por acciones.

Sociedades de capitales: Son aquellas en lo más importante es el capital con el que se constituye u opera, sin importar quienes son los socios, de esa cuenta giran bajo una denominación social dentro de ellos se encuentra la Sociedad Anónima.

Razón social: Es la que se forma con el nombre y apellido de uno de los socios o los apellidos de dos o más de ellos más el agregado obligatorio de la sociedad de que se trate.

Denominación social: Es la que se forma libremente, más el agregado de la sociedad de la que se trate.

Sociedad anónima: Es la que tiene el capital dividido y representado por acciones. La responsabilidad de cada accionista está limitada al pago de las acciones que hubiere suscrito.

La sociedad anónima se identifica con una denominación, la que podrá formarse libremente, con el agregado obligatorio de la leyenda: Sociedad Anónima, que podrá

abreviarse S.A. La denominación podrá contener el nombre de un socio fundador o los apellidos de dos o más de ellos, pero en este caso, deberá igualmente incluirse la designación del objeto principal de la sociedad.

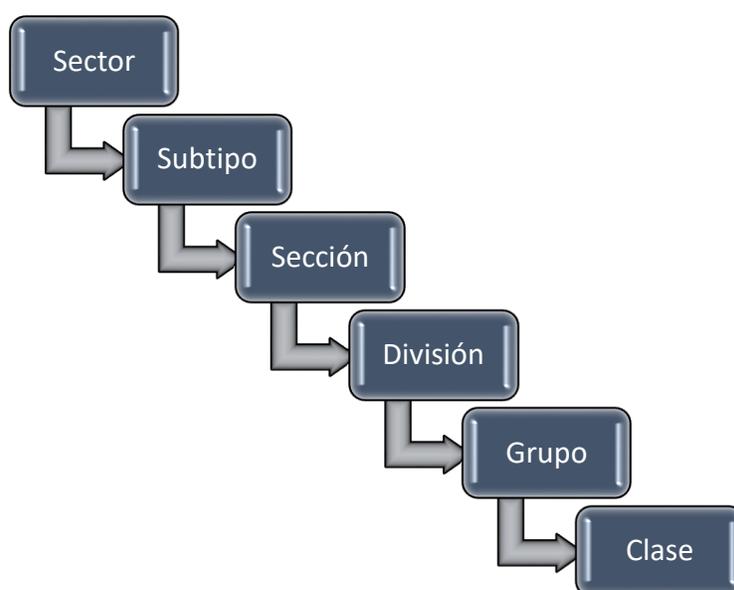
El capital autorizado de una sociedad anónima es la suma máxima que la sociedad puede emitir en acciones. (Decreto número 2-70 Código de Comercio artículo 86, 87, 88).

2.4 Actividad económica

Son todos aquellos procesos, acciones y formas donde se produce, intermedia o se obtienen productos y/o servicios destinados para satisfacer un deseo o necesidad a una sociedad en particular.

La Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) en su portal presenta el procedimiento para la asignación del código de actividad económica para las empresas individuales y jurídicas con base a la siguiente información:

Figura 5
Actividades económicas



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos en: <https://portal.sat.gob.gt/portal/actividades-economicas/>

2.5 Industria farmacéutica

La industria farmacéutica es un sector dedicado a la fabricación, preparación y comercialización de productos químicos con fin medicinal para el tratamiento y/o también la prevención de las enfermedades. Las compañías farmacéuticas que fabrican los productos están sujetas a una gran variedad de leyes y reglamentos con respecto a las investigaciones, patentes, pruebas y comercialización de los fármacos. En el caso de Guatemala el órgano regulatorio es el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

2.6 Importaciones

Las importaciones es el conjunto de bienes y servicios adquiridos en el exterior para uso en el territorio nacional, algunas deberán de cumplir con autorizaciones especiales ante instituciones reguladoras para la internación al país, según el tipo de bien o servicio que ingrese al país.

2.7 Franquicia

Es la exención total o parcial de los tributos que se concede legalmente a las mercancías importadas para un fin determinado o por determinadas personas. (Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-)

Exención que se concede a alguien para no pagar derechos por las mercaderías que introduce o extrae, o por el aprovechamiento de algún servicio público. (Real academia española edición tricentenario 2019)

2.8 Exención Fiscal

Ventaja fiscal de la que por ley se beneficia un contribuyente y en virtud de la cual es exonerado del pago total o parcial de un tributo. (Real academia española edición tricentenario 2019)

Es un derecho por el cual un hecho por el que debía pagarse un impuesto queda exonerado del mismo. Así, el contribuyente queda liberado de ese tributo por mandato de la ley. (Gil, Susana consultado)

2.8.1 Características de las exenciones

- a) Tiene carácter excepcional. Es decir, no se da de forma corriente u ordinaria.
- b) Está vinculada a la existencia de dos normas. Una primera de sujeción a tributación a determinados supuestos y personas, y una segunda que exime de la misma a algunos de éstos.

2.8.2 Tipos de exención

- a) Exenciones objetivas: Se conceden en razón a la materia o al objeto de gravamen, e impiden el nacimiento de la obligación tributaria.
- b) Exenciones subjetivas: Pretenden que ciertas personas no queden obligadas a contribuir, aunque pueda nacer la obligación por ley. Es decir, individuos determinados no tienen por qué pagar el impuesto.
- c) Exenciones temporales: Son aquellas que producen el efecto excluyente de la obligación tributaria sólo durante un plazo limitado, que se fija en el momento de su creación. En otros términos, el impuesto no se abona en un periodo de tiempo concreto.
- d) Exenciones permanentes: Representan a aquellas que no aparecen limitadas en el tiempo.
- e) Exenciones totales: Definen a las que impiden el nacimiento de la obligación tributaria para unos determinados hechos o para ciertos sujetos. O sea, el tributo no se paga en circunstancias concretas.

- f) Exenciones parciales: Las que no impiden el nacimiento de la obligación, pero reducen la cuantía de la deuda. O lo que es lo mismo, sólo hay que pagar una parte del impuesto.

2.9 Agente aduanero

Es el Auxiliar autorizado para actuar habitualmente, en nombre de terceros en los trámites, regímenes y operaciones aduaneras, en su carácter de persona natural, con las condiciones y requisitos establecidos en el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento. La autorización para operar como agente aduanero es personal e intransferible.

Únicamente podrá hacerse representar por sus asistentes autorizados por el Servicio Aduanero. La intervención del agente aduanero o sus asistentes en los trámites, regímenes y operaciones aduaneras será regulada por el Reglamento. (Código Aduanero Uniforme Centroamericano –CAUCA-).

Declaración de mercancías

El acto efectuado en la forma prescrita por el servicio aduanero, mediante el cual los interesados expresan libre y voluntariamente el régimen al cual se someten las mercancías y se aceptan las obligaciones que éste impone. (Código Aduanero Uniforme Centroamericano –CAUCA-).

La Declaración Única Centroamericana -DUCA- tiene tres modalidades:

- La DUCA-F se deberá emplear para el comercio de mercancías originarias de la región centroamericana.
- La DUCA-D se debe emplear para la importación o exportación de mercancías con terceros países fuera de la región centroamericana.

- La DUCA-T se debe emplear para el traslado de mercancías bajo el régimen de tránsito internacional terrestre.

La aplicación de la Declaración Única Centroamericana -DUCA- entró en vigor en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá a partir del 07 de mayo de 2019.

2.9.1 Factura comercial

Documento expedido por el vendedor, en el cual se relacionan las mercancías a exportar o importar con los precios unitarios y totales y demás anotaciones requeridas por el comercio exterior. (Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano - RECAUCA-)

2.9.2 Arancel

El Arancel Centroamericano de Importación, que figura como Anexo A del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es el instrumento que contiene la nomenclatura para la clasificación oficial de las mercancías que sean susceptibles de ser importadas al territorio de los Estados Parte, así como los derechos arancelarios a la importación y las normas que regulan la ejecución de sus disposiciones.

El Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) constituye la clasificación oficial de las mercancías de importación y exportación a nivel centroamericano. (Código Aduanero Uniforme Centroamericano -CAUCA-).

Tarifa oficial determinante de los derechos que se han de pagar en varios servicios, como el de costas judiciales, aduanas (Real academia española edición tricentenario 2019)

2.9.3 Carta de porte

Es el documento que contiene un contrato de transporte terrestre en el que se

consigna la descripción de las mercancías transportadas, las condiciones en que se realiza el transporte y se designa al consignatario de ellas. (Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-)

2.9.4 Manifiesto de carga

Documento presentado por el responsable de transportar las mercancías, con anterioridad o a la llegada o a la partida del medio de transporte y que contiene la información requerida en el presente Reglamento. (Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano -RECAUCA-)

2.10 Medicamentos

Los medicamentos son compuestos químicos utilizados para la cura, prevención o detención de enfermedades, así como aliviar síntomas de algunas afecciones. Estos productos tienen como base una o más sustancias denominadas principio activo. El término fármaco se refiere a la forma específica de principio activo aislado que es la sustancia que ejerce la acción en el organismo y que será la base del medicamento. (Martínez Quinto, Rosbely Karola 2018 p. 4)

Figura 6
Farmacéuticas grandes y valiosas del mundo

No.	LABORATORIO	PAIS	INGRESOS (billones de dólares)
1			6,914
2			6,209
3			4,776
4			4,455
5			4,141
6			3,384
7			3,362
8			3,310
9			3,286
10			2,985

Fuente: Elaboración propia, con datos obtenidos Brand Finance 2019

Laboratorios Roche (Suiza) se mantiene al tope del mercado farmacéutico teniendo un crecimiento del 8% en comparación con el año 2018, sin embargo, a nivel de país Estados Unidos lidera los mercados de medicamentos a nivel mundial.

La especialidad farmacéutica genérica se define como una especialidad con la misma forma farmacéutica e igual composición cualitativa y cuantitativa en principios activos que otra especialidad de referencia, cuyo perfil de eficacia y seguridad esté suficientemente establecido por su continuado uso clínico.

2.10.1 Clasificación de los medicamentos

La Organización Mundial de la Salud (OMS) el año 2019 presenta la lista número 21 de medicamentos esenciales segmentados en 30 clasificaciones:

- a) Anestésicos
- b) Medicamentos para el dolor
- c) Antialérgicos
- d) Antídotos
- e) Anticonvulsivantes/antiepilépticos
- f) Antiinfecciosos
- g) Antimigrañosos
- h) Antineoplásicos, inmunodepresores
- i) Antiparkinsonianos
- j) Medicamentos que afectan la sangre
- k) Productos sanguíneos
- l) Medicamentos cardiovasculares
- m) Medicamentos dermatológicos
- n) Agentes de diagnóstico
- o) Desinfectantes y antisépticos
- p) Diuréticos
- q) Medicamentos gastrointestinales
- r) Hormonas
- s) Inmunológicos
- t) Miorrelajantes
- u) Preparados oftalmológicos
- v) Oxitócicos y antioxitócicos
- w) Solución de diálisis peritoneal
- x) Medicamentos psicoterapéuticos
- y) Medicamentos que actúan en las vías respiratorias
- z) Soluciones correctoras de los trastornos hidroelectrolíticos y del equilibrio acidobásico
- aa) Vitaminas y minerales
- bb) Medicamentos de otorrinolaringología pediátrica
- cc) Medicamentos de neonatología
- dd) Medicamentos para enfermedades de las articulaciones

2.10.2 Medicamentos de Marca

Es aquel medicamento que resulta de un proceso de investigación, fabricado de manera exclusiva y protegido por una patente es un producto innovador exclusivo para el laboratorio farmacéutica que ha desarrollado, se le denominan por el nombre de la sustancia activa y por el nombre comercial o marca. Después del tiempo establecido la marca cae en un dominio público y cualquiera puede explotarla.

Dentro de los cuales cabe mencionar:

- a) NOR-BROMAX
- b) NOR-CETIN
- c) BETAMETATEG
- d) TRAMATEG PLUS
- e) IBUFLASH
- f) SALVADOL
- g) ASPIRINA
- h) VOLTAREN

Figura 7
Ciclo de vida medicamentos originales



Fuente: Grupo Centroamericano de Política de Competencia / BID Diego Petrecolla (enero 2011)

2.10.3 Medicamentos genéricos

Se denomina por el nombre de la sustancia activa del producto, poseen las mismas características que un producto de marca, vía de administración, concentración debe ser demostrado que su comportamiento en el cuerpo humano va a ser igual al producto innovador.

La especialidad farmacéutica genérica debe demostrar la equivalencia terapéutica con la especialidad de referencia mediante los correspondientes estudios de equivalencia. Se produce después de la expiración, renuncia o la ausencia de la protección de la patente. (28 MEDICINA - Volumen 64 ISSN - (Supl. 0025-7680 II), 2004 SIMPOSIO)

Dentro de los cuales se puede mencionar:

- a) Bromazepam
- b) Acetaminofén
- c) Betametazona
- d) Tramadol+acetaminofén
- e) Ibuprofeno
- f) Paracetamol+diclofenaco sódico
- g) Ácido acetisalícilico
- h) Diclofenaco Sódico

La Organización Mundial de la Salud/Organización Panamericana de la Salud (OMS/OPS) y la Asociación Mexicana de Laboratorios Farmacéuticos, A.C. (AMELAF), han considerado de gran importancia impulsar la cultura de consumo de medicamentos genéricos de calidad, eficiencia, seguridad y precios accesibles para:

- Lograr que los medicamentos sean accesibles a la población.
- Hacer mayor conciencia en los pacientes y mejorar su salud sin afectar su economía.

Los medicamentos genéricos tienen una gran demanda en las naciones más industrializadas: (Universidad de Guanajuato, 2015).

Tabla 1
Demanda de Medicamentos Genéricos

PAIS	CONSUMO (%)
Estados Unidos de Norteamérica	70%
Canadá	61%
Países Europeos	70%

Fuente: Elaboración propia, con datos obtenidos de la Universidad de Guanajuato 2015

Es un medicamento que tiene el mismo principio activo (fármaco), la misma dosis y forma farmacéutica que el correspondiente medicamento de marca. Como produce el mismo efecto en el cuerpo es intercambiable con el medicamento de marca. (Abad Santos, Francisco consultado)

(Food and Drug Administration, FDA por sus siglas en inglés) define: Un medicamento genérico es un medicamento creado para ser igual a un medicamento de marca ya comercializado en cuanto a su dosificación, seguridad, potencia, vía de administración, calidad, características de rendimiento y uso previsto. Estas similitudes ayudan a demostrar la bioequivalencia, lo que significa que un medicamento genérico funciona de la misma manera y proporciona el mismo beneficio clínico que su versión de marca.

Según La Organización Mundial de la Salud por sus siglas OMS, indica que un medicamento genérico es aquel que se vende bajo la denominación del principio activo que incorpora, suficientemente bioequivalente a la marca original, es decir, igual en composición y forma farmacéutica y con muy parecida biodisponibilidad que la misma. Puede reconocerse porque en el envase del medicamento, en lugar de un nombre comercial, figura el nombre de la sustancia de la que está hecho (llamado principio activo en la nomenclatura DCI).

2.10.4 Denominación común internacional (DCI)

El programa DCI se encuentra dentro del mandato constitucional de la Organización Mundial de la Salud -OMS- para establecer normas y patrones para los productos farmacéuticos. Se inició en 1953 por resolución de los Estados Miembros en la Asamblea Mundial de la Salud, se creó así un procedimiento para la selección de denominaciones comunes internacionales recomendadas para las sustancias farmacéuticas, junto con principios generales de orientación para la creación de DCI apropiadas para esas sustancias.

2.11 Marco Legal

2.11.1 Constitución Política de la República de Guatemala

Artículo número 1: Protección a la persona:

El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común.

Artículo número 2: Deberes del Estado:

Es deber del Estado garantizarles a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Artículo número 28. Derecho de petición.

Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.

En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días.

En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna.

Artículo número 93. Derecho a la salud.

El goce de la salud es derecho fundamental del ser humano, sin discriminación alguna.

Artículo número 94. Obligación del Estado, sobre salud y asistencia social.

El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social.

Artículo número 95. La salud, bien público.

La salud de los habitantes de la Nación es un bien público. Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento.

Artículo número 96. Control de calidad de productos.

El Estado controlará la calidad de los productos alimenticios, farmacéuticos, químicos y de todos aquéllos que puedan afectar la salud y bienestar de los habitantes. Velará por el establecimiento y programación de la atención primaria de la salud, y por el mejoramiento de las condiciones de saneamiento ambiental básico de las comunidades menos protegidas.

Artículo número 239.- Principio de legalidad.

Corresponde con exclusividad al Congreso de la República, decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación, especialmente las siguientes:

- a) El hecho generador de la relación tributaria;
- b) Las exenciones;
- c) El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria;
- d) La base imponible y el tipo impositivo;
- e) Las deducciones, los descuentos, reducciones y recargos; y

f) Las infracciones y sanciones tributarias.

Son nulas ipso jure las disposiciones, jerárquicamente inferiores a la ley, que contradigan o tergiversen las normas legales reguladoras de las bases de recaudación del tributo. Las disposiciones reglamentarias no podrán modificar dichas bases y se concretarán a normar lo relativo al cobro administrativo del tributo y establecer los procedimientos que faciliten su recaudación

2.11.2 Código tributario (Decreto 6-91)

Artículo número 1. Carácter y campo de aplicación.

Las normas son de derecho público y regirán las relaciones jurídicas que se originen de los tributos establecidos por el Estado, con excepción de las relaciones tributarias aduaneras y municipales, a las que se aplicarán en forma supletoria. También se aplicarán supletoriamente a toda relación jurídico-tributaria, incluyendo las que provengan de obligaciones establecidas a favor de entidades descentralizadas o autónomas y de personas de derecho público no estatales.

Artículo número 3. Materia privativa.

Se requiere la emisión de una ley para:

- a) Decretar tributos ordinarios y extraordinarios, reformarlos y suprimirlos, definir el hecho generador de la obligación tributaria, establecer el sujeto pasivo del tributo como contribuyente o responsable y la responsabilidad solidaria, la base imponible y la tarifa o tipo impositivo.
- b) Otorgar exenciones, condonaciones, exoneraciones, deducciones, descuentos, reducciones y demás beneficios fiscales, salvo lo dispuesto en el inciso r) del artículo 183 de la Constitución Política de la República de Guatemala.
- c) Fijar la obligación de pagar intereses tributarios.

- d) Tipificar infracciones y establecer sanciones, incluyendo recargos y multas.
- e) Establecer los procedimientos administrativos y jurisdiccionales, en materia tributaria.
- f) Fijar las formas de extinción de los créditos tributarios por medios distintos a los establecidos en este Código o en las leyes tributarias especiales.
- g) Modificar las normas relativas a la prescripción del derecho del contribuyente para solicitar la devolución de los pagos en exceso y la de los derechos del fisco para determinar y exigir los tributos, intereses, recargos y multas.
- h) Establecer preferencias y garantías para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Son nulas ipso jure las disposiciones jerárquicamente inferiores a la ley, que contradigan o tergiversen las normas contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, en este Código y en las demás leyes tributarias. Las disposiciones reglamentarias se concretarán a normar lo relativo al cobro administrativo del tributo y a establecer los procedimientos que faciliten su recaudación.

Artículo número 4. Principios aplicables a interpretación. La aplicación, interpretación e integración de las normas tributarias, se hará conforme a los principios establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, los contenidos en este Código, en las leyes tributarias específicas y en la Ley del Organismo Judicial.

Artículo número 21 "A". Derechos de los contribuyentes.

Constituyen derechos de los contribuyentes, pudiendo actuar por sí mismos, por medio de apoderado legal o tercero autorizado, entre otros que establezcan las leyes, los siguientes:

- a) Ser tratado con imparcialidad y ética por el personal al servicio de la Superintendencia de Administración Tributaria.
- b) Garantizar el carácter reservado de los datos personales, informes, antecedentes tributarios u otros obtenidos por la administración tributaria, en los términos previstos en la ley.
- c) Ser informado y asistido por la Superintendencia de Administración Tributaria en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- d) Formular consultas y a obtener respuestas correspondientes.
- e) Realizar todas las peticiones y cuestiones que se formulen en los procedimientos de aplicación de los tributos.

Artículo número 62. Exención.

Exención es la dispensa total o parcial del cumplimiento de la obligación tributaria, que la ley concede a los sujetos pasivos de ésta, cuando se verifican los supuestos establecidos en dicha ley. Si concurren partes exentas y no exentas en los actos o contratos, la obligación tributaria se cumplirá únicamente en proporción a la parte o partes que no gozan de exención.

Artículo número 63. Requisitos.

La ley que establezca exenciones, especificará las condiciones y requisitos exigidos para su otorgamiento, los tributos que comprende, si es total o parcial y en su caso, el plazo de su duración.

Artículo número 65. Alcance de las exenciones tributarias. Las exenciones y beneficios tributarios que se otorguen serán aplicables, exclusivamente, a los contribuyentes que realicen en forma efectiva y directa, actividades, actos o contratos que sean materia u

objeto específico de tal exención o beneficio y mientras cumplan con los requisitos legales previstos en las leyes que los concedan. En ningún caso los beneficios obtenidos podrán transferirse a terceros por ningún título.

2.11.3 Ley del Organismo Judicial (Decreto 2-89)

Artículo número 10 Interpretación de la ley. (Reformado por el Decreto Ley 75-90).

Las normas se interpretarán conforme a su texto según el sentido propio de sus palabras. a su contexto y de acuerdo con las disposiciones constitucionales.

Según el conjunto de una ley el contenido de cada una de sus partes. pero los pasajes de la misma se podrán aclarar. atendiendo al orden siguiente.

- a) La finalidad y al espíritu de la misma:
- b) La historia fidedigna de su Institución;
- c) Las disposiciones de otras leyes sobre casos o situaciones análogas.
- d) Modo que parezca más conforme a la equidad y a los principios generales del derecho.

Artículo número 11. Idioma de la ley.

El idioma oficial es el español, Las palabras de la ley se entenderán acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española. en la acepción correspondiente.

Salvo que el legislador las haya definido expresamente. Si una palabra usada en la ley no aparece definida en el Diccionario de la Real Academia Española. se le dará su acepción usual en el país. lugar o región de que se trate.

Las palabras técnicas utilizadas en la ciencia. en la tecnología o en el arte, se entenderán en su sentido propio, a menos que aparezca expresamente que se ha usado en sentido distinto.

2.11.4 Impuesto al Valor Agregado (Decreto 27-92)

Artículo número 1. De la materia del impuesto.

Se establece un Impuesto al Valor Agregado sobre los actos y contratos gravados por las normas de la presente ley, cuya administración, control, recaudación y fiscalización corresponde a la Dirección General de Rentas Internas.

Artículo número 2. Definiciones. Para los efectos de esta ley se entenderá:

- a) Por venta: Todo acto o contrato que sirva para transferir a título oneroso el dominio total o parcial de bienes muebles o inmuebles situados en el territorio nacional, o derechos reales sobre ellos, independientemente de la designación que le den las partes y del lugar en que se celebre el acto o contrato respectivo.
- b) Por importación: La entrada o internación, cumplidos los trámites legales, de bienes muebles extranjeros destinados al uso o consumo definitivo en el país, provenientes de terceros países o de los países miembros del Mercado Común Centroamericano.
- c) Por nacionalización: Se produce la nacionalización en el instante en que se efectúa el pago de los derechos de importación que habilita el ingreso al país de los bienes respectivos.

Artículo número 3. Del hecho generador.

El impuesto es generado por:

- a) La venta o permuta de bienes muebles o de derechos reales constituidos sobre ellos.
- b) Las importaciones.

Artículo número 7. De las exenciones generales numeral 15

La compra y venta de medicamentos denominados genéricos y alternativos de origen natural, inscritos como tales en el Registro Sanitario del Ministerio de Salud Pública y

Asistencia Social, de conformidad con el Código de Salud y su Reglamento. También quedan exentas del impuesto a que se refiere esta Ley, la compra y venta de medicamentos antirretrovirales que adquieran personas que padezcan la enfermedad VIH/SIDA, cuyo tratamiento esté a cargo de entidades públicas y privadas debidamente autorizadas y registradas en el país, que se dediquen al combate de dicha enfermedad.

2.11.5 Ley nacional de aduanas (Decreto 14-2013)

Artículo número 3. Aduana.

Es la dependencia administrativa del Servicio Aduanero, responsable de las funciones asignadas por éste, incluyendo la coordinación de la actividad aduanera con otras autoridades gubernamentales o entidades privadas ligadas al ámbito de su competencia, que ejerzan un control o desarrollen actividades en la zona aduanera asignada.

Artículo número 8. Determinación incorrecta del pago de los derechos arancelarios e impuestos correspondientes.

El pago incorrecto de los derechos arancelarios e impuestos correspondientes sobre la importación por parte del sujeto pasivo, debidamente acreditado por la Administración Tributaria constituye omisión de pago de tributos, derechos y cargas debidamente establecidas por parte del sujeto pasivo, siempre y cuando la determinación incorrecta no constituya falta o delito de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

La omisión de pago de los derechos arancelarios e impuestos correspondientes será sancionada con una multa equivalente al cien por ciento (100%) del importe de los derechos arancelarios e impuestos correspondientes omitidos o no pagados en el momento oportuno, más intereses resarcitorios aplicables conforme al Código Tributario, aplicando las rebajas en los términos y condiciones que establece dicho Código. Cuando el declarante o su representante realice el pago antes de ser requerido o fiscalizado por la Administración Tributaria, la multa es improcedente.

No se considerará como determinación incorrecta del pago de los derechos arancelarios e impuestos correspondientes, aquellos casos en los cuales la autoridad aduanera por errores formales en el certificado de origen basado en un Acuerdo o Tratado Comercial suscrito por Guatemala, deniegue el trato arancelario preferencial.

2.11.6 Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA)

Artículo número 12. Atribuciones aduaneras

Para supervisar y fiscalizar el correcto cumplimiento de las obligaciones aduaneras, la Autoridad Aduanera está autorizada para visitar empresas, establecimientos industriales, comerciales o de servicios, efectuar auditorias, requerir y examinar la información de sujetos pasivos, auxiliares y terceros, necesaria para comprobar la veracidad del contenido de las declaraciones aduaneras, de conformidad con los procedimientos legales establecidos.

3. Metodología

3.1 Definición del problema

La compañía JA QUÍMICA, S.A. efectúa el pago de Impuesto al Valor Agregado - IVA – y aranceles de importación al momento de ingresar las mercancías al territorio nacional mediante las declaraciones aduaneras.

El pago de estos impuestos y aranceles a conllevado a que la compañía posea un exceso de crédito fiscal, al momento de realizar la venta a sus diferentes clientes a nivel nacional la facturación no genera débito fiscal por la clasificación de los medicamentos denominados genéricos.

Considerando el beneficio fiscal de la exención de impuestos y aranceles a las importaciones de medicamentos genéricos, la investigación busca dar soluciones a las empresas que se dedican a la comercialización de medicamentos mediante la creación del expediente requerido por la Administración Tributaria en Guatemala.

3.2 Universo

Las delimitaciones del universo de estudio fueron las sociedades mercantiles dedicadas a la distribución de productos farmacéuticos.

3.3 Muestra

Empresa constituida como sociedad anónima bajo el régimen Sobre las Utilidades de Actividades Lucrativas, ubicada en el departamento de Guatemala.

Unidad de análisis

Empresa formalmente constituida de acuerdo con la legislación guatemalteca su giro habitual es la importación, comercialización y distribución de productos farmacéuticos denominada JA QUÍMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA con número de identificación tributaria 123456789-0

Ámbito geográfico

Su domicilio fiscal está ubicado en: Quince (15) avenida, cinco guion cuarenta y cinco (5-45), zona siete (7) colonia la Brigada del municipio de Mixco; del Departamento de Guatemala.

3.4 Temporalidad

Período fiscal 2019 (enero a diciembre)

3.5 Objetivos

3.5.1 General

Contribuir con la creación de expediente para la exención de impuestos y aranceles de importación a las compañías y entidades nacionales debidamente constituidas en el territorio nacional que se dedican a la comercialización de medicamentos de origen genéricos con base en el Decreto número 16-2003, donde se establece la exención de impuestos y aranceles en las importaciones previo al ingreso al país.

3.5.2 Específicos

- Presentar el modelo de expediente requerido por la Administración Tributaria para la exención de impuestos y aranceles en las importaciones de medicamentos genéricos.
- Presentar los procedimientos y requisitos necesarios para obtener ante la Administración Tributaria la exención en el pago de impuestos y aranceles de importación a las entidades que se dedican a la comercialización de medicamentos genéricos y que generan ventas a nivel nacional.
- Aportar a las empresas de medicamentos un beneficio fiscal que las instituciones pueden optar en este tipo de actividades comerciales.

3.6 Método inductivo

Este método permitió determinar las características de una realidad particular que se estudia por derivación o resultado de los atributos o enunciados contenidos en proposiciones o leyes científicas de carácter general formuladas con anterioridad. Mediante la deducción se derivan las consecuencias particulares o individuales de las inferencias o conclusiones generales aceptadas.

3.7 Método científico

La investigación se realizó tomando como base el método científico, el cual fue empleado en las fases, que describen a continuación.

- **Fase indagadora:** en esta fase se realizó la recolección de información documental, datos, enlaces de internet y experiencia laboral.
- **Fase demostrativa:** la información fue obtenida mediante las consultas a funcionarios de la Administración Tributaria SAT, Ministerio de Salud y agentes de aduana para la captura de datos que estarán sustentando nuestro trabajo profesional.
- **Fase expositiva:** se entrega el expediente final del trabajo profesional de graduación con las especificaciones aprobadas por la Administración Tributaria para la obtención de la exención de los impuestos de importación y aranceles de importación.

3.8 Procedimiento de la elaboración de la investigación

Para sustentar la investigación, se realizó la recolección y análisis de información documental, datos, enlaces de internet y consultas a los encargados de las entidades involucradas, con el objetivo de obtener un marco teórico que relacionara los temas de la problemática.

Considerando que los habitantes de la República de Guatemala tiene el derecho de a dirigir individual o colectivamente peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley y con base a la información obtenida, se procedió a presentar la documentación física a través del sistema de control y gestión

de expedientes, en la ventanilla de recepción de documentos habilitada para tal efecto, en el primer nivel del edificio SAT ubicado en 7ma. avenida 3-73 zona 9 Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala.

4. Discusión de Resultados

La actividad principal de la empresa comercial JA QUÍMICA, S.A. es la distribución de productos farmacéuticos para uso humano, las ventas son constituidas principalmente por medicamentos genéricos y productos de marca en un 90% y 10% respectivamente. La entidad posee un exceso de crédito fiscal acumulado por los pagos de impuestos y aranceles en las importaciones derivado por las adquisiciones de medicamentos genéricos recibidos de sus diferentes proveedores del exterior; en la gráfica siguiente se puede observar la tendencia de pagos durante el periodo de análisis.

Gráfica 2
Impuestos pagados año 2019



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos de la empresa JA Química, S.A.

La legislación vigente en materia tributaria y específicamente en la ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) establece que los saldos del crédito fiscal a favor de contribuyente pueden ser agotado mediante la compensación de los débitos fiscales del impuesto, considerando que las ventas no generan débito fiscal ese crédito difícilmente podrá ser compensado y, en consecuencia al régimen inscrito de la entidad no procede solicitar la devolución de crédito fiscal ni compensación de créditos fiscales.

A manera de ejemplo se presentan las siguientes transacciones de la compañía donde se puede observar que no existe forma de cruzar los impuestos pagados (Impuestos al Valor Agregado –IVA- Derechos Arancelarios a las Importaciones –DAI-) en la importación de medicamentos vs. Movimientos locales.

Tabla 2
Movimiento de cuenta IVA
cifras expresadas en quetzales

Tipo Transacción	Descripción	Cargo	Abono	Saldo
IMP	Pago Impuestos de Importación	125,485.20	0.00	125,485.20
FAC	Venta	0.00	0.00	125,485.20
FAC	Venta	0.00	0.00	125,485.20
IMP	Pago Impuestos de Importación	62,485.30	0.00	187,970.50
FAC	Venta	0.00	0.00	187,970.50
FAC	Venta	0.00	0.00	187,970.50
FAC	Venta	0.00	0.00	187,970.50
DEV	Devolución producto	0.00	0.00	187,970.50
IMP	Pago Impuestos de Importación	15,265.20	0.00	203,235.70

Fuente: Elaboración propia, con datos obtenidos de la compañía JA QUÍMICA, S.A.

Como se puede observar en cada ingreso de mercadería al país se realiza el pago de impuestos, sin embargo, al realizar las ventas locales a estas operaciones no se les carga el Impuesto al Valor Agregado -IVA- con base al Decreto 16-2003

Por tal motivo es necesario conocer la forma y procedimientos para la solicitud de exención de impuestos y aranceles de importación en las compras de medicamentos del exterior.

El contribuyente puede formular las solicitudes de franquicias, las cuales al amparo de una ley vigente permita la exención total o parcial de los tributos que se conceden legalmente a las mercancías importadas para un fin determinado o por determinadas personas.

Actualmente la Administración Tributaria dispone de las siguientes vías para la presentación de expedientes siendo estas:

- a) Sistema electrónico SAQB´E (agencia virtual)
- b) Documental físico

CAPÍTULO I

Modelo de expediente físico para la obtención de resolución para la exención del impuestos y aranceles de Importación de medicamentos genéricos:

Con el objetivo de resolver en forma ordenada e integral y conforme a la legislación vigente de las distintas solicitudes que en materia de franquicias aduaneras sean formuladas por los contribuyentes en el régimen de importación definitiva.

La intendencia de aduanas de la Superintendencia de Administración Tributaria mediante documento PR-IAD/DNO-PE-01 versión I de fecha de aprobación 28 de noviembre 2018 determina los requerimientos mínimos necesarios para la autorización de franquicias. (ver anexo 13)

Indistintamente de la vía de presentación se deben cumplir con los requisitos circunscritos en los artículos 122 y 123 del Decreto número 6-91 del Congreso de la República de Guatemala, Código Tributario.

Solicitud inicial: (ver anexo 1)

La primera solicitud que se presente ante la Administración Tributaria deberá contener:

- a) Datos de la entidad
 - Nombre
 - Número de NIT

b) Nominación a la autoridad, funcionario o dependencia al cual se dirige la solicitud

- Institución: Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-
- Unidad: Franquicias y Asuntos Aduanales
- Departamento: Gestión Aduanera

Si la solicitud se a funcionario, autoridad o dependencia que no tiene competencia para conocer del asunto planteado, de oficio y a la mayor brevedad posible la a donde corresponda, bajo su responsabilidad.

c) Identificación del solicitante:

- Nombres y apellidos completos
- Indicar ser mayor
- Estado civil
- Nacionalidad
- Profesión u oficio
- Dirección para recibir notificaciones

d) Relación de los hechos a que se refiere la petición.

Motivo por el cual se realiza la gestión, conforme a la legislación vigente que sustenta nuestra solicitud. Presentar detalladamente las mercancías a importar facturas de importación, tipo de mercancías, unidad de medida, embalaje y documentos del medio de transporte.

e) Peticiones que se formulen.

Indicar puntualmente lo que se desea obtener, "La exención del pago de impuestos y aranceles de importación para medicamentos genéricos".

f) Lugar y fecha.

g) Firma del solicitante (Si el solicitante no sabe o no puede firmar, lo hará otra persona a su ruego)

h) Personería

La gestión podrá ser realizada personalmente o mediante representante legal o mandatario. Los documentos que acrediten la representación, se podrán presentar en copia legalizada.

De ser necesario presentar solicitudes posteriores, no es obligatorio consignar los datos de identidad del solicitante (literal b), salvo sus nombres y apellidos completos.

La omisión de uno o varios de los requisitos antes enumerados, no será motivo para rechazar la solicitud.

La Administración Tributaria no podrá negarse a recibir ninguna gestión formulada por escrito. Luego de recibida, podrá rechazar las que sean contrarias a la decencia, a la respetabilidad de las leyes y de las autoridades o que contengan palabras o frases injuriosas, aunque aparezcan tachadas. Todo rechazo deberá ser debidamente razonado y fundamentado en ley.

i) Fotocopia simple del documento de transporte. (anexo 2)

Estos pueden ser: Conocimiento de embarque, guía aérea o carta de porte donde ampare el ingreso de las mercancías a importar al territorio nacional.

j) Factura (anexo 3)

Autorizada por el director técnico y el Departamento de regulación y control de productos farmacéuticos y afines (DRCPFA)

k) Licencia, permisos, certificados u otros documentos referidos al cumplimiento de las restricciones y regulaciones no arancelarias a que estén sujetas las mercancías. (anexo 4)

l) Lista de empaque (anexo 5)

- Cantidad de bultos

- Peso bruto
- Cantidad total de unidades
- Relación de la factura de importación

m) Copia de documento legal que respalde el beneficio de la exención

n) Cualquier otro documento necesario para respaldar la solicitud

- Patente de Comercio de Sociedad (anexo 6)
- Patente de Comercio de Empresa (anexo 7)
- Licencia Sanitaria (anexo 8)

Desde la hoja uno (memorial) hasta el último anexo deben de estar (foliadas) por ejemplo el expediente consta de 20 hojas en este caso la numeración quedaría de la siguiente manera: (1/20) (2/20) (3/20) (20/20)

EJEMPLO DE MEMORIAL

JA QUÍMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA

NIT: 123456789-0

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA –SAT-

UNIDAD DE FRANQUICIAS Y ASUNTOS ADUANALES

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADUANERA

JOSÉ ABEL GURIÓN LLANES, de cuarenta años, casado, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio el departamento de Guatemala, que me identifico con el Documento Personal de Identificación, Código Único de Identificación dos mil doscientos setenta, espacio, setenta y un mil ochocientos setenta y cinco, espacio, cero ciento uno (2270 71875 0101) emitido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-. Respetuosamente comparezco y;

EXPONGO

I. DE LA CALIDAD EN QUE ACTÚO:

Actúo en mi calidad Representación de la entidad **JA QUÍMICAS, SOCIEDAD ANÓNIMA** extremo que acredito con la fotocopia legalizada de: Acta notarial de mi nombramiento como tal faccionada en esta ciudad el 25 de diciembre 2019 por el Notario Fernando Lionel Curuchich, el cual se encuentra inscrito en el Registro Mercantil General de la República bajo el número 412682, folio 504357 del libro 98510 de auxiliares de comercio, según razón extendida por el referido registro público con fecha 31 de diciembre del año 2019.

II. LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES:

Señalo como lugar para recibir notificaciones y comunicaciones la quince (15) avenida, cinco guion cuarenta y cinco (5-45), zona siete (7) colonia la Brigada del municipio de Mixco; del Departamento de Guatemala.

III. DEL MOTIVO DE MI GESTIÓN:

Comparezco en representación con el motivo de solicitar **AUTORIZACIÓN** de **FRANQUICIA** para la importación de los medicamentos genéricos con exención de pago de Derechos Arancelarios e Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los siguientes:

HECHOS

1. Mi representada es una entidad constituida de conformidad con la legislación guatemalteca, cuyo giro comercial es de conformidad con su Pacto Social la fabricación, envasado, importación, exportación, compraventa, comercialización, distribución y comercio en general, de manera directa al por menor o por medio de terceros, tanto por canales electrónicos (sic) como físicos, medicamentos o productos farmacéuticos, de laboratorio, cosméticos, productos de higiene personal y del hogar, estupefacientes, psicotrópicos y sus precursores, suplementos dietarios y alimentos naturales, y/o productos de consumo popular de cualquier naturaleza y servicios en general, y cualquier clase de productos alimenticios para consumo humano.

2. De conformidad con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92, se establece que “ARTÍCULO 7: Están exentos del impuesto establecido en esta ley: (...) 15). La compra y Venta de medicamentos denominados genéricos y alternativos de origen natural, inscritos como tales en el Registro Sanitario del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de conformidad con el Código de Salud y su Reglamento. (...)”.

3. Asimismo, el Decreto 16-2003 del Congreso de la República de Guatemala, establece en el artículo 2 que: “Se exonera del pago de impuestos y aranceles de importación, el ingreso al país de medicamentos genéricos y alternativos de origen natural, que cuenten con Registro Sanitario vigente; así como las sales utilizadas en la fabricación de estos medicamentos. (...)” (Los subrayados son propios).

4. En consecuencia, a la luz de las exenciones aplicables para la importación de dichos productos dentro del territorio guatemalteco se **SOLICITA** sea **AUTORIZADA** por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- la emisión de la resolución de FRANQUICIA amparando la importación de las siguientes mercancías:

NÚMERO DE BULTOS (embalaje)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PRESENTACION	TOTAL DE UNIDADES
200	ALBENDAZOL 200MG TABLETAS	CAJA X 50 TABLETAS	20,000
200	ACETAMINOFEN 500 MG TABLETAS	CAJA X 100 TABLETAS	20,000

5. De conformidad con los hechos y fundamentos expuestos con anterioridad es de suma importancia para el giro del negocio de mi representada que se **AUTORICE** la importación de las mercancías antes descritas con la **EXENCIÓN TOTAL** de Derechos Arancelarios e Impuesto al Valor Agregado -IVA-, por consiguiente se solicita a la SAT emita la resolución de franquicia correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Basamos la argumentación anterior en las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

Artículo 28 de la Constitución Política de la República: *“Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley. En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna.”*

Artículo 7 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto 27-92 del Congreso de la Republica de Guatemala: *“Están exentos del impuesto establecido en esta ley: (...) 15). La compra y venta de medicamentos denominados genéricos y alternativos de origen natural, inscritos como tales en el Registro Sanitario del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de conformidad con el Código de Salud y su Reglamento. (...)”.* (el subrayado es propio).

Artículo 2 del Decreto 16-2003 del Congreso de la República de Guatemala: *“Se exonera del pago de impuestos y aranceles de importación, el ingreso al país de medicamentos genéricos y alternativos de origen natural, que cuenten con Registro Sanitario vigente; así como las sales utilizadas en la fabricación de estos medicamentos. (...)”* (El subrayado es propio).

DOCUMENTOS

Para sustentar la presente solicitud, ofrezco los siguientes documentos:

1. ANEXO I: Fotocopia simple de mi Documento Personal de Identificación.
2. ANEXO II: Fotocopia legalizada de Representación Legal:

3. ANEXO III: Fotocopia simple de Carta de Porte y Manifiesto de Carga descritos con anterioridad.
4. ANEXO IV: Fotocopia simple de Factura de Exportación
5. ANEXO V: Fotocopia simple de Licencia Sanitaria
6. ANEXO VI: Certificación original de productos “Genéricos, de Origen Natural o Antirretrovirales”.
7. ANEXO VII: Fotocopia simple de la Lista de Empaque Proforma.
8. ANEXO VIII: Fotocopia simple de Ratificación de mercaderías a importar.
9. ANEXO IX: Fotocopias simples de las Patentes de Comercio de Sociedad y Empresa
10. ANEXO X: Fotocopia simple del Registro Sanitario de los productos farmacéuticos
11. ANEXO XI: Fotocopia simple Decreto 10-2003 Del Congreso De La República de Guatemala

PETICIÓN

- a. Que se tenga por presentado el presente memorial y documentos adjuntos, y se forme el expediente respectivo.
- b. Que se tome nota de la personería con la que actúo señalada en el apartado respectivo.
- c. Que se tome nota del lugar para recibir notificaciones y comunicaciones señalados en el apartado respectivo.
- d. Que se tengan por ofrecidos los medios de prueba del apartado respectivo.
- e. Que se **AUTORICE** la **FRANQUICIA** que ampare la importación de las mercancías (mercancías) aquí enlistadas, descritas y expuestas, y que por consiguiente se emita la resolución de autorización que en derecho corresponda para perfeccionar la importación de las mercancías con **EXENCIÓN TOTAL** del pago de Derechos Arancelarios e Impuesto al Valor Agregado -IVA-.

CITA DE LEYES: Además de los artículos citados, los artículos 2, 5, 21, 28, 29, 152, 239 y 243 de la Constitución Política de la República; artículos 1, 2, 4, 5, 6, 8, 19, 21 A 149 y

150, del Código Tributario (Decreto 6-91 y sus reformas); 22, 36 y 37 de la Ley de Actualización Tributaria (Decreto 10-2012 y sus reformas); 1, 2, 4, 5, 6, 8, 12, 35, 41, 42, 46 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 2, 3, 4, 8, 23, 317, 321, 323 del Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA).

Guatemala, 23 de agosto del 2020.

Representante Legal

CAPÍTULO II

Procedimientos para obtener resolución a la exención del pago de Impuestos y aranceles de importación de medicamentos genéricos.

El alcance del documento PR-IAD/DNO-PE-01 debe ser aplicado por los funcionarios, empleados de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales y usuarios externos que realicen las gestiones de solicitud de franquicias aduanales.

El contribuyente al presentar de forma física el expediente deberá de poseer copia de los documentos de soporte presentados para control interno.

Para la resolución de la solicitud, el expediente tendrá una verificación y validación en diferentes áreas involucrando a los siguientes funcionarios:

- Receptor de documentos
- Analista de Franquicias y Asuntos Aduanales
- Supervisor de Franquicias y Asuntos Aduanales
- Jefe de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
- Jefe del Departamento de Franquicias y Asuntos Aduanales

Fase 1: Revisión inicial del expediente por analista:

Cuando se omitan requisitos en la solicitud, el analista de Franquicias y Asuntos Aduanales comunicará al contribuyente mediante providencia los documentos o información a subsanar fijándole un plazo de hasta quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para la presentación, si el contribuyente no presenta la información requerida en el plazo indicado, se procederá a resolver y remitir el expediente al archivo definitivo.

Completada la información requerida por el analista de Franquicias y Asuntos Aduanales en un tiempo no mayor a diez días hábiles, traslada el expediente al Supervisor de Franquicias y Asuntos Aduanales para revisión.

Fase 2: Revisión del expediente por supervisor:

Recibe del analista de Franquicias y Asuntos Aduanales el expediente para continuar con el proceso de revisión, si en esta instancia se detecta información, documentación o que de acuerdo al criterio del supervisor se necesite ratificar o aclarar alguna información; el expediente se remite al analista y este último hará el requerimiento al contribuyente mediante providencia fijando un plazo nuevamente de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

Si en esta etapa no hubiese ningún rechazo, el supervisor acepta como válida toda la documentación y traslada el expediente a la siguiente instancia al Jefe de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales.

Fase 3: Revisión final del expediente por Jefe de la Unidad.

Recibe el expediente del supervisor de Franquicias y Asuntos Aduanales esta es la última etapa en el proceso de revisión y aprobación final, si en esta instancia se detecta información, documentación o que de acuerdo al criterio del jefe de la unidad se necesite ratificar o aclarar alguna información; el expediente se remite al analista y este último

hará el requerimiento al contribuyente mediante providencia fijando un plazo nuevamente de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

Si en esta etapa no hubiese ninguna observación o rechazo queda aceptado y se procede a notificar la resolución el cual debe contener firmas y sellos de las personas que realizaron la revisión y supervisión previo a la firma del jefe inmediato superior, pudiendo ser el jefe de la Unidad y en ausencia de este el jefe del Departamento de Gestión Aduanera de la Intendencia de Aduana o Intendente de Aduanas o por el funcionario delegado expresamente por el Superintendente de Administración Tributaria.

En caso de ausencia del analista del expediente o del supervisor, el documento podrá ser autorizado sin la firma de uno de estos.

Las resoluciones otorgadas, que conlleven beneficios fiscales y cuyo objeto sean de fiscalización se debe remitir una copia de la resolución autorizada por la unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales a la Contraloría General de Cuentas y a la Intendencia de Fiscalización de la Superintendencia de Administración Tributaria u otra dependencia que deba fiscalizar de conformidad con la ley.

CAPÍTULO III

Nacionalización de mercancías mediante resolución de exención al pago del Impuesto al Valor Agregado -IVA- y Derechos Arancelarios de Importación -DAI-

Con base en expediente número 2019-04-01-01-0010637 Resolución número R-2020-04-01-002024 emitido por la Superintendencia de Administración Tributaria, Intendencia de Aduanas, se procede a la nacionalización de las mercancías relacionadas con la importación de productos genéricos. (ver anexo 11)

Previo a la transmisión de la declaración de mercancías, el contribuyente deberá solicitar a la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales, la habilitación de NIT para la respectiva forma de pago 8 (franquicias), vía electrónica al

correo: FranquiciasAsuntosAduanales@sat.gob.gt indicando los siguientes datos:
(anexo 9)

Número de DUCA

- Nombre del contribuyente
- Número de NIT
- Aduana de ingreso
- Número de resolución

Adicional deberá adjuntar copia en digital:

- Resolución de autorización (anexo 10)
- DUCA (anexo 11)

El técnico normativo de aduana del departamento de gestión aduanera, de la Intendencia de Aduana de la Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales confirmará por la misma vía electrónica la habilitación del NIT para poder transmitir de forma definitiva la DUCA el agente de aduana tendrá en promedio una hora para poder finalizar el proceso.

		DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA)							
Operador/Importador/Exportador/Remitente	4.1 No. Identificación SV-DEF-18-028846	4.2 Tipo Identificación ARE	4.3 País Emisión SV	Identificación de la declaración					
	4.4 Nombre o razón social CORPORACION	4.5 Domicilio fiscal CARRETERA PANAMERICANA KM 11 12 ILOPANGO SAN SALVADOR		1. No. Correctivo 296-0704679	2. No. de DUCA	3. Fecha de aceptación o referencia			
Importador/Despachante	5.1 No. Identificación 123456789-0	5.2 Tipo Identificación NIT	5.3 País Emisión GT	7. Aduana registro/Inicio tránsito	8. Aduana salida				
	5.4 Nombre o razón social JA QUÍMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA	5.5 Domicilio fiscal AVE 5-55 EDIFICIO EUROPLAZA TORRE B NIVEL 3 NO. 303 ZONA 14 GUATEMALA, GUATEMALA		9. Aduana ingreso GTJUTVN	10. Aduana destino GTJUTVN				
Declarante	6.1 Código 298	6.2 No. Identificación 6229883	6.3 Nombre o razón social VILLEDIA,AGUILAR,WALTER,VNICIO	11. Régimen Aduanero 23	12. Modalidad ID	13. Clase 10	14. Fecha vencimiento		
	6.4 Domicilio fiscal 12 AV 5-11 ZONA 6	15. País procedente SV		16. País Exportación	17. País destino				
Transporte	19.1 Código	20. Modo de transporte		18. Depósito Aduanero/Zone Franca	21. Lugar embarque				
	19.2 Nombre	3		22. Lugar desembarque GTGUA	23. País expedición				
Conductor	23.1 No. Identificación	23.2 No. Licencia de conducir		24.1 Identificación de la unidad de transporte	24.2 País de registro	24.3 Marca	24.4 Chasis/VIN		
	23.3 País Expedición	23.4 Nombres y apellidos		24.5 Identificación del remolque o semiremolque	24.6 Cantidad de unidades de carga (remolques o semiremolques)				
Valores Totales	25. Valor de transacción 16,244.62	26. Gastos de transporte 550.00	27. Gastos de seguros 5.38	28. Otros gastos 0.00	30. Peso Bruto total 868.40	33. Peso Neto total 425.50	Liquidación General 34.1 Tipo de tributo 34.2 Total por tributo 34.3 Modalidad 34.4 Total General		
	29. Valor en Aduana total 16,800.00	30. Incoterm CIP	31. Tasa de cambio 7.70410				34.1 Tipo de tributo DAI IVA 34.2 Total por tributo 5,471.44 16,308.04 34.3 Modalidad P E 34.4 Total General 22,779.48		
Mercancías	35. Cantidad de bultos 120.00	36. Clase de bultos BX	37. Peso neto 367.50	38. Peso Bruto 500.40	39. Cuota contingente	Liquidación por línea			
	40. Número de líneas 1	41. País SV	42. Unidad de medida KGS	43. Cantidad 367.500	44. Acuerdo	53.1 Tipo DAI	53.2 Alicuote 6	53.3 Total 5,882.87	53.4 MF E
Documentos de Soporte	45. Clasificación arancelaria 3004909100	46. Descripción de las mercancías MEDICAMENTO PARA USO HUMANO (ACETAMINOFEN MK 500MG) 5,000 UNIDADES		47.1 Criterio para certificar origen	47.2 Reglas accesorias	IVA	12	16,680.03	E
	48. Valor de transacción 13,720.52	49. Gastos de transporte 275.00	50. Seguro 4.48	51. Otros gastos 0.00	52. Valor en aduana 14,000.00	53.5 Total General 16,962.90			
Observaciones y Firmas	54.1 Código del tipo de documento	54.2 Número de documento	54.3 Fecha de emisión de documento	54.4 Fecha de vencimiento	54.5 País de emisión del documento	54.6 Línea (s) que aplica el documento	54.7 Nombre de la autoridad o entidad que emitió el documento de soporte	54.8 Monto	
	910	R20200401002024	02/03/2020		000	000	SATA	0.00	
934	296-0704679	07/05/2020		000	000	DEIM	0.00		
380	1809000X0187	02/12/2019		SV	1	PROV	14,000.00		
380	1809000X0182	08/12/2019			2	PROV	2,800.00		
730	077	06/05/2020			1-2	TRAN	650.00		
788	078	06/02/2020			1-2	TRAN	0.00		
94	SM-V2019-50868	04/12/2019			1	MNS	0.00		
94	SM-V2019-51402	08/12/2019			2	MNS	0.00		
Observaciones y Firmas	55. Observaciones PILOTO, DAVID ALEXANDER RODRIGUEZ P791229 LIC. 0704 210787 101 2		Uso de aduanas 57. Firma, fecha y sello del funcionario autorizado por la Dirección General de Aduanas o de la Aduana de Salda				Uso de Ventanilla Única 58. Firma o autorización de ventanilla única		
	56. Valida hasta 00		Firma				Firma		
Observaciones y Firmas	59. Representado por Lugar y fecha		Firma del Declarante				60. El suscrito declara bajo fe de juramento que las mercancías antes detalladas son originarias de _____ y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos.		
			Nombre Empresa Cargo				Firma		
		Nombre Empresa Cargo				Firma			

Finalizado la transmisión del DUCA se procede a generar el formulario SAT-8560 (pago declaración aduanera) en donde automáticamente realizará la exención del pago de impuestos y aranceles de importación mostrando un valor a pagar igual a cero. (anexo 12)

En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.		
	PAGO DECLARACIÓN ADUANERA	SAT-8560 Release 1
Número de Acceso 239 929 215	DAI, IVA y Otros Impuestos (Declaración de Mercancías). Recibo de Pago.	Número de Formulario 27 724 523 428
	3 de 4: Congelado	Número de Contingencia 4 395 900 570 890
Aclaraciones		
<p>a) ¿Quiénes pueden utilizar este formulario? Contribuyentes que realizan importaciones definitivas.</p> <p>b) ¿Que pago realiza con este formulario?</p> <ul style="list-style-type: none"> • El pago de los impuestos y otros impuestos especiales que se consignen en las importaciones definitivas ingresadas en la declaración de mercancías definitivas . <p>c) ¿Cómo se usa este formulario?</p> <ul style="list-style-type: none"> • Llene, valide y congele este formulario. Aparecerá el botón "Imprimir SAT-2000". • Pague con dicho formulario (por banca electrónica o en agencia bancaria). 		
1. DATOS DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS		
Número de Orden (sin guión)		2960704679
Número de Declaración de mercancías		GTJUTVN- 2020-9017- 1-0
NIT JA QUÍMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA		123456789-0
Aduana		VALLE NUEVO
2. FECHA PARA DETERMINAR EL PAGO		
Esta es la fecha máxima en que el banco aceptará el pago de este formulario. Si no lo realiza en esta fecha, deberá llenar otro para determinar el nuevo monto a pagar.		08/08/2020
3. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR		
Impuesto al valor agregado a la importación		0.00
Derechos arancelarios a la importación		0.00
Impuesto sobre cigarrillos y puros		0.00
Impuesto a la importación de cemento		0.00
TOTAL A PAGAR		0.00
A)	Los documentos de soporte de la presente declaración han sido elaborados y certificados de acuerdo a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.	
B)	Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.	

Conclusiones

1. La resolución favorable de Franquicias autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria, para la exención de pago de impuestos en las importaciones (Impuesto al Valor Agregado -IVA y Derechos Arancelarios de Importación -DAI-) permite a los contribuyentes minimizar la acumulación de crédito fiscal, considerando que en las ventas locales no se carga el impuesto al Valor Agregado -IVA-, al eximir el pago de dichos impuestos en la nacionalización de mercancías se establece un trato de equidad tributaria.
2. Las solicitudes de franquicias para la exención de impuestos y aranceles de importación se gestionan ante la Administración Tributaria cada vez que el contribuyente realice adquisiciones de medicamentos para la comercialización en el territorio nacional pues las resoluciones son específicas para cada solicitud.
3. El contribuyente deberá estimar en sus estrategias de venta, los tiempos que la Administración Tributaria toma para la autorización de resolución favorable y evitar contratiempos en las entregas con sus clientes finales.
4. En Ley del Impuesto al Valor Agregado Decreto 24-92, Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado Acuerdo Gubernativo 5-2013 y Decreto 16-2003 que da origen a la exención del pago de impuestos y aranceles de importación, no indica la forma y modo que los contribuyentes deberán de realizar dicha solicitud.

Recomendaciones

1. Se sugiere que el Congreso de la República de Guatemala pueda modificar la Ley del Impuesto al Valor Agregado donde permita a los contribuyentes que realicen los pagos de impuestos de importación bajo esta modalidad de productos genéricos y no gestionen la solicitud de la exención, puedan compensar el crédito fiscal con otros impuestos toda vez que corresponde al mismo órgano de recaudación.
2. Que la Administración Tributaria en sus resoluciones de franquicias para la exención de los impuestos y aranceles de importación a los medicamentos genéricos, permita una vigencia más amplia (como mínimo de tres meses); para que bajo una misma resolución el contribuyente importe los medicamentos y no gestionar por evento.
3. El Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado debe establecer los preceptos u orientación al contribuyente que le facilite conocer el órgano competente para dicha gestión.
4. Mantener en orden y de forma accesible toda la documentación que soporte las importaciones que fueron motivo de exención (resolución, facturas de importación, póliza de importación y pago de impuestos, durante el periodo de prescripción que determina la ley ante posibles auditorias fiscales.

Bibliografía

Constitución Política de la República de Guatemala y sus reformas constitucionales. Guatemala: Autor (1985)

Decreto Número 6-91 Congreso de la República de Guatemala. Guatemala: Autor (1991)

Decreto Número 27-92 Ley del Impuesto al Valor Agregado Congreso de la República. Guatemala: Autor (1992)

Decreto Número 16-2003 Congreso de la República de Guatemala. Guatemala: Autor (2003)

Decreto número 2-89, Ley del Organismo Judicial Congreso de la República de Guatemala. Guatemala. Autor (1989)

Decreto número 10-2012, Ley de Actualización Tributaria - Libro I Impuesto Sobre la Renta Congreso de la República de Guatemala. Guatemala. Autor (2012)

(Blacutt Mendoza, Mario "El Desarrollo Local Complementario Master of Science University of Oregon 2013 p. 257).

Comité Aduanero de Centroamérica Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) (2008)

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)/Oxfam Internacional, "Los incentivos fiscales a las empresas en América Latina y el Caribe", Documentos de Proyectos(LC/TS.2019/50), Santiago, 2019.

Iniciación a la Organización y Técnica Comercial, de Idalberto Chiavenato, Mc Graw Hill, 1993 Pág. 4.

Instructivo para elaborar el Trabajo Profesional de Graduación para optar al grado académico de Maestro en Artes. Aprobado por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, el 15 de octubre de 2015, según Numeral 7.8 Punto SEPTIMO del Acta No. 26-2015 y ratificado por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, según Punto 4.2, subincisos 4.2.1 y 4.2.2 del Acta 14-2018 de fecha 14 de agosto de 2018.

Facultad de Farmacia Universidad Complutense trabajo fin de grado Medicamentos Genéricos Autor: Marta Rivera Castaño Tutor: Irene Molina Martínez: junio 2018 p. 16

Organización Panamericana de la Salud Guía para la implementación de estrategias de medicamentos genéricos Washington, D.C. OPS (2011)

Flores Zavala, Ernesto. "Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas", Ed. México D.F. 1946, p. 33.

Gerardo Jacinto, Gómez Velázquez et ál. "Tratamiento Fiscal de las Asociaciones en Participación" Lagos de Moreno, Jalisco Diciembre, 2010 p.15.

Inga. Martínez Quinto, Rosbely Karola (2018) Factores que influyen en la preferencia de prescripción médica en práctica privada entre un medicamento original y un genérico en el municipio de Guatemala. Tesis de Maestría Universidad de San Carlos de Guatemala.

MEDICINA - Volumen 64 ISSN - (Supl. 0025-7680 II), 2004 SIMPOSIO 2. LA PRESCRIPCIÓN POR GENÉRICOS EN LA REPÚBLICA ARGENTINA MEDICINA (Buenos Aires) 2004; 64 (Supl. II): 28-29 EL MEDICAMENTO GENÉRICO, SU ORIGEN, UTILIDAD Y SEGURIDAD FRANCISCO JE STEFANO Director de Desarrollo Científico. Amarin Technologies S.A. Buenos Aires, Argentina

Tesis (Química Farmacéutica) -- Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia -USAC- Sicajá Cruz, César Augusto Guatemala: USAC, 2005 p. 20

E-Grafía

Abad Santos, Francisco. Servicio de Farmacología Clínica. Consultado el 20 de junio de 2020. <https://www.engenerico.com/el-rincon-del-generico/>

Guatemala. (2009) Superintendencia de Administración Tributaria. Guatemala. Solicitud para exención de medicamentos genéricos. Recuperado: https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:NixikXY2DwwJ:https://portal.sat.gob.gt/portal/descarga/74/aduanas/4520/solicitud_para_exoneracion___medicamentos_genericos.xls+&cd=3&hl=es&ct=clnk&gl=gt

Dirección de red médica, Guanajuato Gto. México consultado el 15 de junio del 2020 <https://www.ugto.mx/redmedica/boletines/medicamentos-genericos>

Gil, Susana exención fiscal. Consultado 05 de octubre de 2020 <https://economipedia.com/definiciones/exencion.html>

USA (2018) FDA: Medicamentos genéricos, preguntas y respuestas. Recuperado: <https://www.fda.gov/files/drugs/published/Medicamentos-Gen%C3%A9ricos--Preguntas-y-Respuestas-2018.pdf>

Página web (2019) Concepto definición. Definición de exonerar. Consultado <https://conceptodefinicion.de/exonerar/>

Salazar Molina Adafrancys. (2005, febrero 15). Estructuras organizacionales y tipos de organigramas. Consultado 10 julio de 2020 de <https://www.gestiopolis.com/estructuras-organizacionales-y-tipos-de-organigramas/>

Anexos

Anexo 1: Memorial solicitud de exención de IVA aranceles de importación

[DATOS DE LA ENTIDAD]

[NOMBRE]

[NIT]

[NOMINACIÓN A LA AUTORIDAD, O DEPENDENCIA AL CUAL SE DIRIGE LA SOLICITUD]

[DATOS DE REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO]

[LUGAR PARA RECIBIR NOTIFICACIONES]

[DEL MOTIVO DE MI GESTIÓN]

[HECHOS]

[FUNDAMENTOS LEGALES]

[LISTA DE DOCUMENTOS QUE SE ANEXAN]

[ANEXO 1]

[ANEXO 2]

[ANEXO 3]

[ANEXO]

[PETICIÓN]

[FECHA]

[NOMBRE Y FIRMA]

Anexo 2: Carta de porte

**CARTA PORTE**

N° XX

REMITENTE:

XXXXXXX

FECHA DE EMBARQUE:

XXXXXXX

CONSIGNATARIO:

XXXXXXXXXX

MEDIO DE TRANSPORTE:

XXXXXX

PILOTO: XXXXXXXXXXX

FACTURA(S): XXXXXXXXXXX

LICENCIA: XXXXXXXXXXX

ORIGEN: XXXXXXXXXXX

PLACA: XXXXXXXXXXX

PROCEDENCIA: XXXXXXXXXXX

CODIGO: XXXXXXXXXXX

ADUANA DE SALIDA: XXXXXXXXXXX

ADUANA DE ENTRADA: XXXXXXXXXXX

NUMERO DE BULTOS	CONTENIDO	PESO BRUTO (Kg)	FLETE

Firma y sello _____

Anexo 3: Factura de exportación autorizada MSPAS

Cliente/Customs: JA QUÍMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA Identificación No. A.D.: 123456789-0 Dirección / Address: Teléfono / Phone: Ciudad / City: GUATEMALA (GUATEMALA) País / Country: GUATEMALA Notificado a / Notified: NA Código: 00546 País de origen / Country of origin: EL SALVADOR		Doc. Interno Internal Doc. 000421 Entregado a / Ship to: Dirección / Address: Teléfono / Phone: 2228414 Ciudad / City: País / Country: Código / Code: Orden de compra P.O.: 154838 Pedido Interno Internal Order: 440586 Lista de empaque Packing list: 000481		Fecha de factura Date Invoice 11/06/2020 Fecha de vencimiento Invoice due date 2020/09/09		Factura de Exportación 19DS000X 1001 N.R.C. 392-1 N.I.T. 0614-220263-0020		LOGO Corporación S.A. de C.V.					
Incoterm negociado Negotiated incoterm CIP	Puerto de embarque Shipping port	Puerto destino Destination port	Instrucciones Instrucciones MULTIMODAL	Moneda Currency Dólar E.E.U.U.	PAGINA 1								
Forma de pago Method of payment GIRO DIRECTO	Condición de pago Payment terms 90	Observaciones Observations CODE											
Artículo Item	Descripción de la mercancía Description of goods	Presentación Presentation	Cantidad Quantity	Peso bruto Gross weight	Precio unitario Unit price US	Ventas no Sujetas	Ventas Exentas	Ventas Gravadas					
3006128	ACETAMINOFEN 600mg TABLETA	DISC100	10,000	0.0900	2.70	0.00	0.00	27,900.00					
PRODUCTO CENTROAMERICANO HECHO EN EL SALVADOR. POR CORPORACION BONIMA S.A. DE C.V.													
 Lic. Ada E. Salguero y S. Químico Farmacéutico Colegiado 1320													
Valor en letras / Value in words: VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DÓLAR AMERICANO				Total Cajas Total Boxes 239	Peso Neto Net Weight 735.0000	Peso Bruto Gross Weight	TOTAL VENTAS NO SUJETAS VENTAS EXENTAS VENTAS GRAVADAS GASTOS /INLAND FLETES / FREIGHT SEGURO /INSURANCE TOTAL						
							0.00	0.00	27,900.14	24.87	66.06	6.93	27,900.00
Declaramos bajo gravedad de juramento que las cantidades y precios contenidos en esta factura son correctos y verdaderos. We certify that prices and weights in this commercial invoice are true and correct.				Original: Cliente									
P&S El Salvador, S.A. de C.V. NIT 0614-179467-002-2, NRC 305-0 Final Blvd. Santa Elena y Blvd. Orden de Malta Urb. Santa Elena, Edif. XEROX, Antigua Cascañón, La Libertad, Aut. 601-007, Fecha 26/Oct/1994. Resolución No. 15041-RES-2V-48517-2019 de fecha 30/05/2019. TIRAJE DEL 1905000X1 AL 1905000X1200 Códigos Únicos													

Anexo 4: Formulario de Certificación de Productos Genéricos

	DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y CONTROL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES UNIDAD DE AUTORIZACIONES SANITARIAS	F-AS-a-06 Versión 2 2015 Página 1 de 2	
	CERTIFICACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS GENÉRICOS, DE ORIGEN NATURAL O ANTIRRETROVIRALES		
Que para el efecto se tuvo a la vista la solicitud presentada por la Empresa:			
Con Número de Identificación Tributaria: _____ Factura No.: _____ Fecha: _____ Licencia Sanitaria Número: _____ Vigente hasta: _____ Asignándole número de dictamen: _____			
Emitido por el Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines, en virtud de lo cual CERTIFICA que la materia prima y/o los productos contenidos en la factura detallada anteriormente y detallados a continuación, califican como medicamentos:			
Genéricos <input type="checkbox"/>	De origen natural <input type="checkbox"/>	Antirretrovirales <input type="checkbox"/>	
No.	Nombre del Producto, Presentación y Envase	Materia Prima	Producto Terminado
		Cantidad	Número de Registro Sanitario
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
Y para los efectos legales que al interesado convenga, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala a los _____ del mes de _____ del año _____			
_____ Jefe del Depto. De Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines			
Continúa Control de Cambios. Hoja 2 de 2 No es necesaria para esta solicitud.			

Anexo 5: Lista de empaque

LISTA DE EMPAQUE PROFORMA

CLIENTE:

FACTURA:

PAIS:

PTDA ARANCELARIA	CODIGO TQ	DESCRIPCIÓN	TOTAL CANT CARTONES	No DE UND. POR BULTO	TOTAL UNIDADES	NO DE CARTONES DEL AL	PESO BRUTO K.G.
		TOTALES					

Anexo 6: Patente de Comercio de Sociedad

Patente de Comercio de Sociedad		REGISTRO MERCANTIL DE LA REPÚBLICA		GUATEMALA, C.A.	
					No: 29410
La Sociedad					
JA QUÍMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA					
Fue inscrita bajo el número de Registro	154	Folio	39524	Libro	132 de Sociedades
Número de Expediente	1998 - 33301	Nacionalidad	GUATEMALTECA		
Inscripción	1 día	/	Diciembre mes	/	1998 año
Dirección de la Entidad	15 AVENIDA 5-45 ZONA 7 LA BRIGADA MIXCO, GUATEMALA				
Objeto	LA FABRICACIÓN, ENVASADO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRAVENTA, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMERCIO EN GENERAL, DE MANERA DIRECTA AL POR MENOR O POR MEDIO DE TERCEROS, TANTO POR CANALES ELECTRÓNICOS COMO FÍSICOS, DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y QUÍMICOS, MEDICAMENTOS O PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DE LABORATORIO, COSMÉTICOS, PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL Y DEL HOGAR, ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS Y SUS PRECURSORES, PRODUCTOS FITO Y ZOOTHERAPÉUTICOS Y SIMILARES. Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. —ÚLTIMA LÍNEA—				
Fecha de emisión de esta Patente:	Guatemala	13	de	Mayo	de 2020
HECHO POR:					
JOSÉ ABEL GURION LLANES					
	 RM Registro MERCANTIL Lic. César Augusto Sierra Mérida <small>REGISTRADOR MERCANTIL</small> Frente al Registro Mercantil de la República				
NOTA: Esta patente deberá ser colocada en lugar visible.					

Anexo 7: Patente de Comercio de Empresa

Patente de Comercio de Empresa		REGISTRO MERCANTIL DE LA REPÚBLICA GUATEMALA, C.A.		No: 84907	
		La Empresa Mercantil		Titular: S-39163	
		JA QUÍMICA			
Fue inscrita bajo el número de Registro	206389	Folio	102	Libro	168 de Empresas Mercantiles
Número de Expediente	11494 - 1999	Categoría	UNICA		
Dirección comercial	15 AVENIDA 5-45 ZONA 7 LA BRIGADA MIXCO. GUATEMALA				
Objeto	LA FABRICACION, ENVASADO, IMPORTACION, EXPORTACION, COMPRAVENTA, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y QUÍMICOS, MEDICAMENTOS O PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, DE LABORATORIO, EQUIPO MÉDICO HOSPITALARIO, MEDICINAS OLEOPATAS Y MOMEOPATAS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO Y QUIRÚRGICO, PERFUMERIA O EFECTOS DE TOCADOR, SERVICIOS EN GENERAL Y OTROS QUE CONSTAN EN LA ESCRITURA SOCIAL. ---ÚLTIMA LÍNEA---				
Fecha de inscripción	RM		Registro MERCANTIL		
	7 día		Abril mes		1999 año
Nombre Propietario (s)	JA QUÍMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA				
Nacionalidad	GUATEMALTECA	*****			
Extendida en	*****	*****			
Dirección de Propietario	15 AVENIDA 5-45 ZONA 7 LA BRIGADA MIXCO. GUATEMALA				
Clase de Establecimiento	SOCIEDAD MERCANTIL	Representante	REPRESENTANTE LEGAL		
Fecha de emisión de esta Patente. Guatemala	19	de		de	2019
HECHO POR:	Antonio Lionel Messi	RM Registro MERCANTIL Lic. César Augusto Sierra Mérida REGISTRADOR MERCANTIL GUATEMALA Registrador Mercantil General de la República			
NOTA: Esta patente deberá ser colocada en lugar visible.					

Anexo 8: Licencia Sanitaria

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN GENERAL REGULACIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD
DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN Y CONTROL DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES

Nº 33555

El Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines, con base en el decreto 90-97 del Congreso de la República y en el Acuerdo Gubernativo 7-12-99, y considerando que la Unidad de Monitoreo, Evaluación y Control, emitió dictamen favorable

Número: **L-S-Drog. 2019.1603** DE PRO de fecha: **22 de Julio de 2019**

AUTORIZANDO A: **JA QUÍMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

Para el funcionamiento del establecimiento farmacéutico: **Droguería**

Denominado: **JA QUÍMICA** situado en: **5a Avenida 5-55 zona 14, Europlaza Torre II, Nivel 3, Oficina 303, Interior A, Guatemala, Guatemala. /Bodega: 35 Calle 19-02 Y 19-24, Zona 12, Guatemala, Guatemala**

a fin de que legalmente pueda: **IMPORTAR, EXPORTAR Y DISTRIBUIR PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y AFINES**

y por lo cual, para los efectos pertinentes, extiende la presente:

LICENCIA SANITARIA

Quedando obligado el propietario, a dar plena obsevancia a las Normas referentes a la Materia, tanto vigentes como las que se emitan en el futuro, y estando totalmente sujetos a los procedimientos de ley.

Dado en la ciudad de Guatemala a los: **22 días del mes de Julio de 2019**



DIC. DENIS IVAN GÓMEZ



UNIDAD DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y CONTROL DE ESTABLECIMIENTOS



LIDIA ERICA JANETH CHOBON

MANTENGASE A LA VISTA DEL PÚBLICO

Ref. Licencia Anterior No. **0728-2017** VENCE: **20 de Julio de 2024** RAZON: **TRASLADO Ref.sfm**

ANEXO 9: Modelo de carta habilitación forma de pago

[Fecha]

Señores:

Unidad de Franquicias y Asuntos Aduanales
Superintendencia de Administración Tributaria –SAT–
Guatemala, C.A.

Presente.

Estimados señores:

Por este medio solicitamos la habilitación y autorización en su sistema para la firma electrónica de la siguiente declaración aduanera con forma de pago 8 (Franquicia)

Datos:

DUCA:	296-0704679
NOMBRE:	JA QUÍMICA, S.A.
NIT:	123456789-0
ADUANA:	TERRESTRE (VALLE NUEVO)
RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN:	R-2020-04-01-002024

Agradeciendo la atención a la presente solicitud, me despido.

Cordialmente,

Representante Legal

ANEXO 11: Resolución Superintendencia de Administración Tributaria

Francisco Antonio Hernández Alguero
Tercero y Cuarto de Peritos
Unidad de Servicios y Logística Aduanera
Superintendencia de Administración Tributaria



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

EXPEDIENTE NÚMERO 2019-04-01-01-0010637

RESOLUCIÓN NÚMERO R-2020-04-01-002024

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, INTENDENCIA DE ADUANAS. Guatemala, dos de marzo de dos mil veinte.

ASUNTO: La entidad contribuyente **JA QUÍMICA Sociedad Anónima**, con Número de Identificación Tributaria **123489-0**, por medio de su mandatario especial con representación, José Abel Gurión Llanes, solicita exoneración del Impuesto al Valor Agregado y de los Derechos Arancelarios a la Importación para medicamentos genéricos.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud identificada en el asunto de la presente resolución; **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en su parte conducente establece que los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley; **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el Artículo 2 del Decreto 16-2003 del Congreso de la República de Guatemala, se exonera del pago de impuestos y aranceles de importación, el ingreso al país de medicamentos genéricos y alternativos de genéricos, que cuenten con Registro Sanitario vigente; así como las sales utilizadas en la fabricación de estos medicamentos. También quedan exentos a dichos impuestos y aranceles los medicamentos antirretrovirales que adquieran por donación o importación las entidades públicas o privadas debidamente autorizadas y registradas en el país, que se dediquen al combate de la enfermedad del VIH/SIDA. **CONSIDERANDO:** Que la entidad requirente por medio del memorial identificado bajo la numeración E Doc: 2019-01-000000000110496, presentado el 23 de diciembre de 2019 (folio 1), ampliado a través de los memoriales identificados bajo la numeración E Doc: 2020-01-000000000002530, presentado el 10 de enero de 2020 (folio 27), el E Doc: 2020-01-000000000009270, presentado el 3 de febrero de 2020 (folio 38) y el E Doc: 2020-01-000000000016579, presentado el 24 de febrero de 2020 (folio 49), solicitó autorización para la importación con exoneración del pago de los Derechos Arancelarios a la Importación y del Impuesto al Valor Agregado, para la importación de los medicamentos calificados como genéricos siguientes:

CONSIDERANDO: Que del análisis realizado a las presentes actuaciones esta Intendencia de Aduanas establece que los medicamentos consignados en la factura y amparado en el documento de transporte presentados como soporte de la solicitud que por este acto se atiende fueron calificados como medicamentos genéricos por la entidad competente por medio de la Certificación de Materias Primas y Productos Genéricos, de Origen Natural o Antirretrovirales detallada en el considerando anterior y que los mismos a la fecha cuentan con registros sanitarios vigentes, circunstancias por las cuales se concluye que son susceptibles a ser beneficiados con la exoneración solicitada, de conformidad con la legislación aplicable para el presente caso; asimismo se debe de tomar en consideración que la entidad solicitante cumple con los requisitos legalmente establecidos por el ordenamiento jurídico para el otorgamiento de la franquicia correspondiente, de tal manera que esta Intendencia de Aduanas determina que es procedente autorizar la exoneración del pago del Impuesto al Valor Agregado y de los Derechos Arancelarios de Importación para la importación de los medicamentos relacionados a las presentes actuaciones, consecuentemente se debe emitir la resolución que en Derecho corresponde; **POR TANTO:** Esta **INTENDENCIA DE ADUANAS**, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 3 inciso b) del Decreto número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria y 31 del Acuerdo de Directorio número 007-2007, Reglamento Interno de la Superintendencia de Administración Tributaria; **RESUELVE:** I) **AUTORIZAR** a la entidad

ANEXO 11 DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA)

DECLARACIÓN ÚNICA CENTROAMERICANA (DUCA)																	
Exportador/Importador	4.1 No. Identificación SV-DEF-18-0233346		4.2 Tipo Identificación ARE		4.3 País Emisión SV		Identificación de la declaración										
	4.4 Nombre o razón social CORPORACION		4.5 Domicilio fiscal CARRETERA PANAMERICANA KM 11 1/2 ILOPANGO SAN SALVADOR		1. No. Correlativo 296-0704679		2. No. de DUCA		3. Fecha de aceptación o referencia								
Importador/Destinatario	5.1 No. Identificación 123456789-0		5.2 Tipo Identificación NIT		5.3 País Emisión GT		7. Aduana registro/inicio tránsito		8. Aduana salida								
	5.4 Nombre o razón social JA QUÍMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA		5.5 Domicilio fiscal 5 AVE 5-85 EDIFICIO EUROPLAZA TORRE II NIVEL 3 NO. 303 ZONA 14 GUATEMALA, GUATEMALA		9. Aduana ingreso GTJUTVN		10. Aduana destino GTJUTVN										
Declarante	6.1 Código 298		6.2 No. Identificación 6229883		6.3 Nombre o razón social VILLEDA,AGUILAR,WALTER,VINICIO		11. Régimen Aduanero 23		12. Modalidad ID		13. Clase 10		14. Fecha vencimiento				
	6.4 Domicilio fiscal 12 AV 5-11 ZONA 6		15. País procedencia SV		16. País Exportación		17. País destino GT		18. Depósito Aduanero/Zona Franca								
Transporte	19.1 Código		20. Modo de transporte 3		21. Lugar embarque SVSAL		22. Lugar desembarque GTGUA										
	23.1 No. Identificación		23.2 No. Licencia de conducir		23.3 País Expedición		23.4 Nombre y apellidos										
Conductor	24.1 Identificación de la unidad de transporte		24.2 País de registro		24.3 Marca		24.4 Chasis/VIN										
	24.5 Identificación del remolque o semirremolque		24.6 Cantidad de unidades de carga (remolques o semirremolques)		24.7 Número de dispositivo de seguridad (prezincos o manivelas)		24.8 Equipamiento		24.9 Tamaño del equipamiento		24.10 Tipo de carga		24.11 Número/Número de identificación del contenedor/s				
Valores Totales	25. Valor de transacción 16,244.62		26. Gastos de transporte 550.00		27. Gastos de seguros 5.38		28. Otros gastos 0.00		32. Peso Bruto total 668.40		33. Peso Neto total 426.60		Liquidación General 34.1 Tipo de tributo 34.2 Total por tributo 34.3 Modalidad PPA 34.4 Total General 22,779.48				
	29. Valor en Aduana total 16,800.00		30. Incoterm CIP		31. Tasa de cambio 7.70410												
Mercancías	35. Cantidad de bultos 120.00		36. Clase de bultos BX		37. Peso neto 367.50		38. Peso Bruto 500.40		39. Cuota contingente		Liquidación por líneas						
	40. Número de líneas 1		41. País SV		42. Unidad de medida KGS		43. Cantidad 367.500		44. Acuerdo		53.1 Tipo DIAI		53.2 Alícuota 5		53.3 Total 6,392.87		53.4 MP 0
Documentos de Soporte	45. Clasificación arancelaria 3004909100		46. Descripción de las mercancías MEDICAMENTO PARA USO HUMANO (ACETAMINOFEN MK 500MG) 5,000 UNIDADES		47.1 Criterio para certificar origen		47.2 Reglas accesorias		53.5 Total General 18,962.90								
	48. Valor de transacción 13,720.52		49. Gastos de transporte 275.00		50. Seguro 4.48		51. Otros gastos 0.00		52. Valor en aduana 14,000.00								
Observaciones y Firmas	54.1 Código del tipo de documento 910		54.2 Número de documento R20200401002024		54.3 Fecha de emisión de documento 02/09/2020		54.4 Fecha de vencimiento 07/05/2020		54.5 País de emisión del documento SV		54.6 Línea (s) que aplica el documento 000		54.7 Nombre de la autoridad o entidad que emitió el documento SATA		54.8 Monto 0.00		
	55. Observaciones PILOTO, DAVID ALEXANDER RODRIGUEZ P791229 LIC. 0704 210787 101 2		56. Valde hasta 00		57. Firma, fecha y sello del funcionario autorizado por la Dirección General de Aduanas o de la Aduana de Salda Firma		58. Firma o autorización de ventanilla única Firma		59. Código de Exportador Firma								
60. El suscrito declara bajo fe de juramento que las mercancías arriba detalladas son originarias de _____ y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos.		Firma del Declarante		Nombre Empresa Cargo Firma		60. El suscrito declara bajo fe de juramento que las mercancías arriba detalladas son originarias de _____ y que los valores, gastos de transporte, seguro y demás datos consignados en este formulario son verdaderos.		Nombre Empresa Cargo Firma									

ANEXO 12 FORMULARIO PAGO DECLARACIÓN ADUANERA

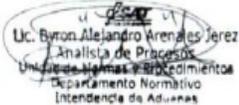
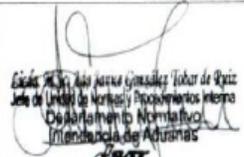
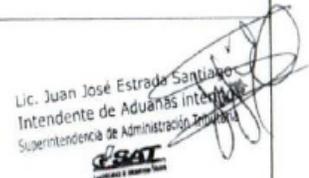
En el banco presente la Boleta SAT-2000, con valor. Nunca presente este formulario. Mantenga en secreto el Número de Acceso pues permite ver todo el formulario.		
	PAGO DECLARACIÓN ADUANERA	SAT-8560 Release 1
Número de Acceso 239 929 215	DAI, IVA y Otros Impuestos (Declaración de Mercancías). Recibo de Pago.	Número de Formulario 27 724 523 428
	3 de 4: Congelado	Número de Contingencia 4 395 900 570 890
Aclaraciones		
<p>a) ¿Quiénes pueden utilizar este formulario? Contribuyentes que realizan importaciones definitivas.</p> <p>b) ¿Que pago realiza con este formulario?</p> <ul style="list-style-type: none"> El pago de los impuestos y otros impuestos especiales que se consignen en las importaciones definitivas ingresadas en la declaración de mercancías definitivas . <p>c) ¿Cómo se usa este formulario?</p> <ul style="list-style-type: none"> Llene, valide y congele este formulario. Aparecerá el botón "Imprimir SAT-2000". Pague con dicho formulario (por banca electrónica o en agencia bancaria). 		
1. DATOS DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCÍAS		
Número de Orden (sin guión)	2960704679	
Número de Declaración de mercancías	GTJUTVN-2020-9017-1-0	
NIT JA QUÍMICA, SOCIEDAD ANÓNIMA	123456789-0	
Aduana	VALLE NUEVO	
2. FECHA PARA DETERMINAR EL PAGO		
Esta es la fecha máxima en que el banco aceptará el pago de este formulario. Si no lo realiza en esta fecha, deberá llenar otro para determinar el nuevo monto a pagar.	08/08/2020	
3. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A PAGAR		
Impuesto al valor agregado a la importación	0.00	
Derechos arancelarios a la importación	0.00	
Impuesto sobre cigarrillos y puros	0.00	
Impuesto a la importación de cemento	0.00	
TOTAL A PAGAR	0.00	
A)	Los documentos de soporte de la presente declaración han sido elaborados y certificados de acuerdo a la ley, permanecerán en mi poder por el plazo legalmente establecido y los exhibiré o presentaré a requerimiento de la SAT.	
B)	Declaro y juro que los datos contenidos en este formulario son verdaderos y que conozco la pena correspondiente al delito de perjurio.	

ANEXO 13 PRODEDIMIENTO PR-IAD/DNO-PE-01

1 de 40



INTENDENCIA DE ADUANAS

PROCESO / SUBPROCESO:		GESTIONES O AUTORIZACIONES ESPECIALES		
Nombre del Documento		Identificación	PR-IAD/DNO-PE-01	
Procedimiento para la autorización de franquicias		Versión	I	
		No. Folios	40	
		Fecha de Aprobación	28 NOV. 2018	
	ELABORADO POR:	REVISADO POR:		APROBADO POR:
Nombre	Byron Alejandro Arenales Jerez	Ada Janice González Tobar de Ruiz	Guillermo Eduardo Ericastilla Morales	Juan José Estrada Santiago
Puesto que ocupa	Analista de Procesos	Jefe de Unidad de Normas y Procedimientos Interina	Jefe de Departamento Normativo	Intendente de Aduanas Interino
Firma	 Lic. Byron Alejandro Arenales Jerez Analista de Procesos Unidad de Normas y Procedimientos Departamento Normativo Intendencia de Aduanas	 Lic. Ada Janice González Tobar de Ruiz Jefe de Unidad de Normas y Procedimientos Interina Departamento Normativo Intendencia de Aduanas	 Lic. Guillermo E. Ericastilla Morales Jefe del Departamento Normativo Intendencia de Aduanas	 Lic. Juan José Estrada Santiago Intendente de Aduanas Interino Superintendencia de Administración Tributaria

Este documento es una COPIA CONTROLADA, sin embargo la reproducción total o parcial del mismo se considera una COPIA NO CONTROLADA

Índices de gráficas, figuras y tablas

No.	Descripción	Página
Índices de gráficas		
	Gráfica 1 Pobreza general por regiones	3
	Gráfica 2 Impuestos pagados año 2019	35
Índices de figuras		
	Figura 1 Organigrama estructura lineal	7
	Figura 2 Organigrama estructura matricial	8
	Figura 3 Organigrama estructura por departamentalización	9
	Figura 4 Organigrama estructura circular	9
	Figura 5 Actividades económicas	11
	Figura 6 Farmacéuticas grandes y valiosas del mundo	17
	Figura 7 Ciclo de vida medicamentos originales	19
Índices de tablas		
	Tabla 1 Demanda de Medicamentos Genéricos	21
	Tabla 2 Movimiento de cuenta IVA	36

Glosario:

1. **Molécula:** Unidad mínima de una sustancia que conserva sus propiedades químicas y puede estar formada por átomos iguales o diferentes
2. **Bioequivalencia:** Término utilizado en farmacocinética para evaluar comparativamente la equivalencia terapéutica "in vivo" entre dos formulaciones de un medicamento que contiene el mismo principio activo o fármaco.
3. **Canasta ampliada:** conjunto de bienes y servicios que satisfacen las necesidades ampliadas de los miembros de un hogar y conforme los datos declarados por los hogares, incluye alimentación, vestuario, vivienda, mobiliario, salud, comunicaciones, transporte, recreación, cultura, educación, restaurantes, hoteles, bienes y servicios diversos.
4. **Principio activo:** Es la materia prima, sustancias o mezclas de sustancias afines dotadas de un efecto farmacológico determinado.
5. **Registro Sanitario:** Documento que autoriza a una persona natural o jurídica para fabricar, envasar e importar un producto destinado al consumo humano.
6. **DUCA:** Documento que une las tres principales declaraciones aduaneras que ampara el comercio de mercancías en Centroamérica.

Acrónimos

AESEG	Asociación Española de Medicamentos Genéricos
NOM	Norma Oficial Mexicana
MSPAS	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social
FDA	Food and Drug Administration (Agencia de Medicamentos y Alimentos)
OMS	Organización Mundial de la Salud
INE	Instituto Nacional de Estadística
SAT	Superintendencia de Administración Tributaria
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
DRCPFA	Departamento de Regulación y Control de Productos Farmacéuticos y Afines